TOMO XXIII MONTEVIDEO, Sábado 20 de Mayo de 1911 Núm. 1659

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.º 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declara que en cada guía de campaña pueden comprenderse varios efectos. En consulta de un teniente alcalde de 5.a sección de Artigas.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 1297|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas relativos á una consulta del Teniente Alcalde de la 5.a sección del Departamento del mismo nombre, para saber por cuántos certificados puede expedir una guía:

Considerando: Que prescribiendo el artículo 5.o del decreto-ley de 17 de Septiembre de 1877 que en cada guía puede comprenderse una ó más carretas, carguenos, etc., "toda vez que los efectos que se expresen constituyan una sola expedición, pertenecientes á un solo individuo ó razón comercial y se dirijan reunidos al mismo destino", es indudable que la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Artigas debe resolverse en un sentido conforme al proceder observado por el expendedor de guías Horacio Tefernaberry;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General del Estado y por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en cada guía pueden comprenderse varios efectos con tal que se tengan presentes los requisitos prescriptos por el artículo 5.o del decreto-ley de 27 de Septiembre de 1877.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Indica á la Intendencia M. de Soriano la vía judicial, con el fin de percibir lo adeudado por el expendedor de guías don Jesús Viera Bagés. Advertencia respecto de la fianza omitida.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 4060|10).

Visto: Que la Intendencia Municipal de Soriano solicita que, en salvaguardia de los intereses municipales y de la dignidad de esa Oficina, se dicte resolución en la denuncia que formula contra el expendedor de guías don Jesús Viera Bagés, imputándole el hecho de no concurrir á regularizar su cuenta por concepto de guías, no obstante las reiteradas notas que le ha pasado;

Considerando: Que, como lo observa la Contaduría General del Estado, si la Intendencia Municipal de Soriano hubiera exigido al citado expendedor de guías fianza personal ó hipotecaria, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 del decreto de 28 de Diciembre de 1904, las dificultades que se le presentan actualmente en el caso concreto que se examina no existirían, puesto que se harían efectivas en la fianza ó hipoteca las responsabilidades del caso;

Considerando: Que, habiéndose limitado exclusivamente la Intendencia Municipal á dirigir al expendedor de guías Viera Bagés notas conminatorias por la vía administrativa, queda aún la judicial, á la que debe recurrirse de acuerdo con lo que prescribe el artículo 16 de la Ley Orgánica de Juntas,

SE RESUELVE:

1.o Advertir á la Intendencia Municipal de Soriano que en lo sucesivo debe tener

presente el artículo 13 del decreto de 28 de Diciembre de 1904, á fin de no incurrir en la omisión señalada en esta resolución respecto del expendedor de guías don Jesús Viera Bagés.

2.o Que la Intendencia Municipal de Soriano, de acuerdo con la Junta, debe pasar al señor Agente Fiscal Departamental los antecedentes relativos á las omisiones cometidas por el expendedor de guías señor Jesús Viera Bagés, para que se inicie la acción correspondiente.

3.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Autorízase á la Intendencia M. de Canelones para remunerar los servicios de un encargado de formar el índice del Registro del Estado Civil departamental.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 2326|10).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Canelones para que se le autorice á nombrar una persona que se encargue de confeccionar el índice departamental del Registro del Estado Civil, que comprendiera las inscripciones practicadas de 1879 en adelante, abonándole la suma de treinta y cinco pesos mensuales, con cargo á rentas propias disponibles;

Considerando: Fundado el petitorio que se formula y de verdadera utilidad pública la confección del índice departamental del Registro del Estado Civil y teniendo en cuenta que, dada la forma de imputación del gasto, la intervención de la Junta Económico-Administrativa es legalmente necesaria (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 29);

Atento á que, como regla general de buena administración, los Intendentes Municipales tengan presente que siempre que se trate de servicios extraordinarios deben preferir á sus propios empleados para que los presten, sin perjuicio de la remuneración que se imponga por el exceso de trabajo imprevisto (Decreto de fecha 14 de Marzo de 1907, artículo 50),

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia Municipal de Canelones para que invierta mensualmente la suma de treinta y cinco pesos en remunerar los servicios de confección del índice Departamental del Registro de Estado Civil, debiendo preferir á algunos de los empleados de su dependencia para la realización del trabajo, siempre que dispongan de tiempo para ello y tengan también aptitudes.

2.o Que la suma de treinta y cinco pesos mensuales á que se hace referencia se tomará de rentas propias disponibles, previo acuerdo de la Junta (artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica de Juntas), debiendo pedirse renovación de la presente autorización una vez que termine el ejercicio en curso.

3.o Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General del Estado.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Apruébase el convenio celebrado por la Intendencia M. de la Florida, con el señor Julián Márquez, referente á reparaciones en el corralón Municipal de aquella ciudad.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 1157|11).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Florida sobre reformas á efectuarse en el Corralón Municipal, adjuntando las propuestas presentadas en el llamado á licitación para realizar las obras correspondientes;

Considerando: Que de las cuatro propuestas presentadas la más ventajosa para los intereses municipales es la de don Julián M. Márquez, quien se compromete á realizar las obras por la suma de un mil seiscientos pesos, según se desprende del contrato "ad referendum" firmado entre dicho señor y la Intendencia Municipal, corriente á fojas 12 y vuelta;

Considerando: Que aun cuando en el contrato á que se ha hecho referencia no se establece que el proponente se comprometa á realizar las reparaciones con materiales nuevos, como el señor Márquez lo estableció en su propuesta, hay conveniencia en que la Intendencia Municipal de Florida requiera de dicho señor que ratifique la manifestación hecha en su propuesta;

Atento: A que la Intendencia Municipal de Florida omitió someter á la aprobación del Gobierno el proyecto de reparaciones á que se refieren estos antecedentes, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto de 20 de Diciembre de 1909;

De conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el convenio "ad referendum" celebrado entre la Intendencia Municipal de Florida y el señor Julián Márquez para las obras de reparación que deben realizarse en el Corralón Municipal, cuyo monto asciende á la suma de un mil seiscientos pesos, en el concepto de que el proponente Márquez, de acuerdo con los términos de su propuesta, se obligue á realizar las obras con materiales nuevos.

2.o Advertir á la Intendencia Municipal de Florida que en lo sucesivo, cuando se trate de obras á realizarse con fondos del Empréstito de Obras Públicas de 1909, tenga presente el artículo 2.o del decreto 20 de Diciembre del mismo año.

3.o Que vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia, que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Dispone el libre despacho aduanero de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Fray Bentos.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 1755|11).

Vistos: Estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Río Negro relativos á la gestión para que se le exonere de los derechos de importación (comunes y adicionales) de los materiales de consumo para la producción de energía eléctrica correspondiente á los años 1908 y 1909 y las de los necesarios para el servicio de la Usina durante el corriente año;

Atento: Al contenido del precedente informe del Departamento Nacional de Ingenieros y de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre alumbrado eléctrico de las ciudades de campaña (ley de fecha 21 de Julio de 1874, artículo 3.o, decreto 1.o de Agosto de 1903),

SE RESUELVE:

1.o Declarar libre de derechos de importación, comunes y adicionales, los siguientes materiales de consumo destinados á la Usina Eléctrica de Fray Bentos para la producción de energía: 360 mil k. de carbón mineral y 2102 k. de aceite de máquinas recibidos en los años 1908 y 1909; permitiéndose además para el corriente año la introducción de 450.000 k. de carbón mineral y 200 k. de aceite para motores, debiendo la Intendencia Municipal de Río Negro tener en cuenta la observación del Departamento Nacional de Ingenieros respecto de esta última cantidad y de la estopa, cuya exoneración de derechos se solicita.

2.o Pase al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso á fin de que se tenga en cuenta lo prescripto en el artículo anterior, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Permite á los concesionarios del alumbrado eléctrico de Minas, el despacho libre de derechos aduaneros, de los artículos que se expresan.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 698|11).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la exoneración de derechos de Aduana, solicitada por los concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Minas, de los artículos que indican para el funcionamiento de la Usina, durante el próximo ejercicio de 1911-1912; Atento al contenido del precedente informe del Departamento Nacional de Ingenieros y de conformidad con lo establecido por el artículo 3.o de la ley 21 de Julio de 1874 y preámbulo del decreto 1.o de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

1.o Que pase al Ministerio de Hacienda para que permita la introducción libre de derechos de importación comunes y adicionales de las siguientes partidas: Carbón mineral, 500.000 kilos; aceite mineral, 20.000 kilos; borras de algodón, 600 kilos, destinados á la Usina Eléctrica de Minas en el ejercicio 1911-1912.

2.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. No hace lugar á la reconsideración solicitada por don José Mendisco, respecto de la de fecha 22 de Julio de 1908, que le impuso una multa por la clausura de una portera, en el Departamento de Paysandú.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 3456|07).

Vistos: Este expediente formulado por el doctor Juan Giribaldi Heguy, en represen-

tación de don José Mendisco, para que se reconsidere la resolución de fecha 22 de Junio de 1908, en la parte que confirma la multa impuesta en la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, por haber el recurrente clausurado una portera que daba acceso al camino vecinal que tiene su punto de arranque en el Nacional de las Palmas y próximamente á la Estación Porvenir del Ferrocarril Midland, sigue con rumbo al Oeste hasta empalmar con el camino departamental al Queguay, agregando que su representado está dispuesto á ceder la parte de terreno necesario para la cruzada del trozo de camino que con el nombre de antiguo se designa con las letras A y B en el plano de fs. 20, siempre que su recorrido se haga de acuerdo con él;

Considerando: Que siendo efectivamente exacto que la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú no fué notificada como lo afirma el recurrente, sino á un segundo encargado del establecimiento del señor Mendisco, dicha resolución no podría hacerse efectiva como no se hizo contra su propietario, no notificado en virtud de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Rural, lo que no importa desconocer como pretende el recurrente la justicia y legalidad de la resolución cuya reconsideración se solicita, pues constatado plenamente el hecho de la obstrucción del camino público, la multa es una consecuencia legal y forzosa (Código Rural, artículo 686);

Considerando: Que esa falta de notificación es la que da motivo á que se admita el recurso de revisión interpuesto sin contemplar lo prescripto por el artículo 2.o del decreto 23 de Mayo de 1900, lo que no importa que se resuelva favorablemente el reclamo en los términos que lo pretende el solicitante, pues la simple afirmación de que la portera cerrada no da acceso al tránsito público, por ser privada, está desautorizada por los medios de convicción á que se hace referencia en la resolución de fecha 22 de Junio de 1903 (fs. 37 vta. á 39 vta.);

Considerando: Que es completamente impertinente la cesión de terreno propuesta por el recurrente en la forma condicional que lo hace, pues demostrada como está en este expediente la existencia del camino vecinal, no se debe aceptar como un hecho personal y voluntario del recurrente lo que es una obligación legal, impuesta por la legislación de la materia,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la reconsideración solicitada.

2.o Que vuelvan estos antecedentes á la Intendencia de Paysandú, que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Déjase sin efecto la de 11 de Mayo de 1910, que dispuso la expropiación de varios terrenos para un parque en la ciudad de Paysandú.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 1402|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú, relativos á la gestión promovida por dicha oficina, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, para que se suspendan de inmediato los juicios entablados por el señor Fiscal de Hacienda para la expropiación de los terrenos destinados á la formación de un parque en la ciudad de Paysandú;

Considerando: Que de los informes explicativos dados por la Intendencia á solicitud del Ministerio, resulta: 1.o Que la suma asignada por el Gobierno no alcanzaría á cubrir el importe de los terrenos á expropiarse, cuyo cálculo aproximado se hace ascender á la suma de treinta y ocho mil ciento dos pesos; 2.o Que también resulta insuficiente la cantidad destinada á la formación del parque en los terrenos á adquirirse, debido á los declives y desniveles de los mismos, además de que están expuestos á las inundaciones que se producen por los desbordes del arroyo Sacre, con el cual linda en su mayor extensión; y 3.o Que el interés municipal requiere que se dé una mejor aplicación á las sumas que por el decreto 20 de Septiembre de 1909 se asignaron para parque público, señalando entre las mejoras urbanas que podrían realizarse con esos fondos el arreglo de las calles de la ciudad, que por su estado de intransitabilidad requieren su arreglo inmediato;

Considerando: Que las razones invocadas por la Intendencia Municipal de Paysandú y por la Junta son aceptables, desde que no debe persistirse en la realización de una obra de costo tan elevado, sin fondos suficientes para llevarla á término, sobre todo cuando las exigencias municipales reclaman mejoras edilicias de preferente atención,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha 11 de Mayo de 1910 que determinó las propiedades que debían expropiarse para la formación de un parque en Paysandú y ordenó que el señor Fiscal de Hacienda promoviera el juicio de expropiación correspondiente de las áreas de terreno indicadas.

2.o Que las sumas de veinticinco mil pesos y de diez mil pesos destinados por el artículo 2.o del decreto 20 de Diciembre de 1909 para expropiación de terrenos para un parque y para obras de trazados accesorios, etc., del mismo, respectivamente, en oportunidad se les señalará el destino más apropiado, sin perjuicio de que queden afectadas á favor de la Intendencia Municipal de Paysandú.

3.o Comuníquese el artículo 1.o de la presente resolución al señor Fiscal de Hacienda para que suspenda de inmediato los juicios de expropiación á que se ha hecho referencia; hágase saber esta resolución á la Intendencia Municipal de Paysandú, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Revoca la de 3 de Noviembre de 1908, dictada por la Junta E. Administrativa de Flores, sobre denuncia y adjudicación de un solar del ejido de Trinidad formulada por el señor Evaristo Cortinas.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 4718|08).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores, en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Evaristo Cortinas de la resolución municipal de fecha 3 de Noviembre de 1908, que no hizo lugar á la solicitud del recurrente para que se le admitiera la denuncia del solar número 3, manzana 150, del cuartel 4.o del ejido de la Villa de Trinidad, adjudicándosele previo pago de su importe y demás trámites;

Resultando: 1.o Que el denunciante Cortinas se atribuye el hecho de poseer el solar denunciado desde hace muchos años y de haberlo poblado, agregando que actualmente lo ocupa en calidad de arrendataria Nicanora Ayo; 2.o Que oída la titulada arrendataria Nicanora Ayo por la Junta Económico-Administrativa de Flores, manifestó que ella es poseedora y exclusiva dueña del terreno indicado; 3.o Que la Junta Económico-Administrativa, en virtud de los informes suministrados por la Secretaría, dispuso que se hicieran publicaciones por el término de treinta días de la solicitud presentada por el señor Cortinas; 4.o Que con fecha 3 de Noviembre de 1908, de acuerdo con las conclusiones del testimonio corriente á fojas 15 y 17, la Junta Económico-Administrativa desechó la petición formulada por el recurrente, invocando como fundamento que el terreno denunciado había salido del dominio municipal con fecha 2 de Marzo de 1831, en virtud de adjudicación hecha á don Andrés Benito Velázquez;

Considerando: Que el solar número 3 de la manzana 150 del cuartel número 4 forma parte del dominio municipal de la Junta Económico-Administrativa de Flores porque él fué concedido contraviniendo las disposiciones del decreto de fecha 17 de Mayo de 1827, que era el vigente en la época en que se hizo la publicación (Mayo 2 de 1827), no sólo por ser incompetente el funcionario que intervino (artículo 1.o del decreto citado), sino también porque no se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 7.o del mismo, además, de que aun cuando no existieran los efectos indicados, la situación actual del solar demuestra que él ha sido abandonado por su primitivo adjudicatario;

Considerando: Que habiendo desaparecido la razón funamental que determinó á la Junta Económico-Administrativa de Flores para denegar al solicitante el petitorio formulado por éste, corresponde resolver á quién debe darse la preferencia en el derecho de denunciar el solar número 3, manzana 150 del cuartel 4.o, puesto que si Cortinas se atribuye la posesión y población del terreno, doña Nicanora Ayo invoca el carácter de poseedora y dueña, negando así implícitamente que sea inquilina del denunciante;

Considerando: Que el hecho incuestionable constatado es que doña Nicanora Ayo ocupa desde hace algunos años el solar referido y por consiguiente debe el denunciante Cortinas justificar que lo ocupa aquélla, á título de arrendataria, porque á él le corresponde la carga de la prueba, si pretende que se le dé la prioridad en la denuncia, puesto que hecha la justificación, resultaría que la señora Ayo sería mera tenedora y quien ocuparía realmente el bien sería Cortinas, todo sin perjuicio de que la Junta Económico-Administrativa de Flores exija previamente á doña Nicanora Ayo el título de la propiedad que ocupa, llamándose dueña de ella;

Atento al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o, Revocar la resolución municipal de fecha 3 de Noviembre de 1908 y declarar que el terreno comprendido en el solar número 3, manzana 150, cuartel 4.o del ejido de Trinidad, es municipal, mientras su actual ocupante doña Nicanora Ayo no justifique la calidad de dueña que ha invocado.

2.o Que la Junta Económico-Administrativa de Flores debe señalar á la señora Nicanora Ayo un plazo pruedncial dentro del cual debe justificar el derecho de propiedad invocado sobre el solar á que se ha hecho referencia, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial que corresponda y debien-

do proceder en cuanto al señalamiento de plazo de la misma manera con don Evaristo Cortinas, intimándole que presente la prueba de que la señora Ayo ocupa dicho solar á título de arrendataria.

3.o Que vencido el plazo señalado á la actual ocupante señora Ayo, si ésta no justificare su calidad de dueña, se resolverá sobre la preferencia de la denuncia, teniendo en cuenta lo que resulte de la prueba que presente el señor Cortinas sobre la calidad de ocupante y poblador del solar cuestionado y de la que espontáneamente presente, la que él titula su inquilina, debiendo siempre darle prioridad á la denuncia del que sea su verdadero ocupante.

4.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Revoca la dictada por la Junta E. Administrativa de Flores, de 26 de Noviembre de 1910, sobre escrituración de un solar en villa Trinidad, á favor del señor Donato Farro.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Carpeta 5454|10).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores, con motivo de la oposición deducida por ella á la resolución municipal de la Junta Económico-Administrativa disponiendo que se escriture á favor del señor Donato Farro el solar número 4 de la manzana 128 de Trinidad;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: A) Que el referido solar fué concedido provisoriamente á Félix Ramírez el 5 de Febrero de 1906; B) Que no está justificado que Ramírez cumpliera la obligación de probar durante el tiempo que poseyó el solar, es decir, hasta el 11 de Agosto de 1908, en que lo cedió á favor de don Francisco Provenza, siendo verosímil, por el contrario, que la población no se realizó, puesto que no existe constancia en la escritura de cesión; y C) Que el 2 de Noviembre de 1908, don Francisco Provenza cedió los derechos que pretende haber adquirido de Ramírez, á favor de don Donato Farro;

Considerando: Que en mérito de los hechos comprobados, y atento á lo prescripto por el inciso 6.o del artículo 3.o del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859, corresponde dejar sin efecto la resolución municipal que ha motivado la oposición de la Intendencia Municipal de Flores, pues cuando el concesionario primitivo hizo la cesión del solar denunciado, su concesión había caducado de pleno derecho;

De conformidad con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución municipal de la Junta Económico-Administrativa de Flores de fecha 26 de Noviembre de 1910, debiendo dicha Corporación señalar un nuevo plazo al señor Farro, dentro del cual debe solicitar la posesión provisoria, bajo apercibimiento de que al no hacerlo se ejercerá la acción que corresponda, de acuerdo con el decreto gubernativo de fecha 3 de Septiembre de 1873.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Acuerda personería jurídica al "Centro Recreativo Propietarios de Carpinterías y anexos".

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 1968).

Vistos: Los Estatutos del "Centro Recreativo Propietarios de Carpinterías y anexos", presentados para su examen, á los fines del reconocimiento de personería jurídica;

Atento: A que en ellos no se contiene disposición alguna que contraríe el Derecho Público vigente, con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar al "Centro Recreativo Propietarios de Carpinterías y anexos" en el goce de la personería jurídica, conforme al artículo 21 del Código Civil, sujeto á las leyes vigentes y que se dicten en la materia.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución recaída en el expediente de don Francisco Moraes, sobre compostura de un trozo del camino de San Eugenio al local de las Exposiciones de la Asociación Agro-pecuaria é Industrial del Departamento de Artigas.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 651|11).

Visto: En consulta este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Artigas, con motivo de las dudas que le ha sugerido la adjudicación que con fecha 7 de Septiembre de 1910 había hecho de una chacra á favor de don Francisco Moraes, motivadas por el hecho de no haber cumplido éste con las obras que se había obligado á practicar en el trecho del camino que conduce de San Eugenio al local de las Exposiciones de la Asociación Agropecuaria é Industrial del Departamento, frente á la fracción solicitada y adjudicada, por la exigüidad del precio pagado y por la ubicación de la chacra en la zona fijada para arrabales;

Considerando: 1.o Que por regla general, las consultas de las Juntas Económico-Administrativas no proceden cuando se trata de resolver puntos concretos en expedientes que se tramitan ante ellas por particulares, puesto que dichos expedientes sólo deben venir á conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo cuando se deduzca por los interesados el recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Juntas, ó en los casos previstos por la ley 18 de Diciembre de 1903, artículo 8.o, inciso 3.o, párrafo 2.o, y por consiguiente, no procedería pronunciarse sobre la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Artigas respecto de la concesión otorgada por ella á Francisco Moraes si no fuera que el propio interesado se ha presentado directamente al Ministerio pidiendo que se declare válida la concesión y que ha cumplido con la obligación de arreglar el camino en la parte que da frente á la chacra concedida;

Considerando: Que en lo que se refiere á las obras convenidas, en nada puede afectar la concesión el hecho de que el adjudicatario no haya dado cumplimiento á la condición establecida en aquélla, por cuanto la Junta puede siempre obligarlo á que cumpla, y en caso de resistencia, declarar la caducidad de la concesión por falta de cumplimiento á la obligación condicional contraída;

Considerando: Que en lo relativo á la exigüidad del precio pagado, tampoco puede ser motivo suficiente para dejar sin efecto la concesión, no sólo porque, como lo sostiene el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, la lesión no es causa de nulidad de los contratos, sino también porque la Junta Económico-Administrativa de Artigas tuvo en cuenta, según lo afirma, el valor de las obras de reparación del camino á realizarse por Moraes, para la determinación del precio de la chacra concedida, lo que, por otra parte, nunca debió hacerse desde que con sujeción al decreto-ley de 25 de Octubre de 1859, á los concesionarios no deben imponérseles otras condiciones que las establecidas por dicha disposición legal, salvo que las convenidas entre el adjudicatario y la Junta en nada alteren las previstas por la ley. Fijado el precio por el perito ó peritos, la exigüidad del mismo, reconocida con posterioridad por la Junta, sería en todo caso una medida de mala administración imputable á la misma Corporación; y 4.o Que tampoco puede dar base á la nulidad de la adjudicación provisoria la circunstancia invocada por la Junta, de que la chacra concedida está situada en la zona destinada para arrabales, puesto que, según lo afirma el interesado, se han concedido chacras dentro de ese radio y más cerca que la suya de la zona urbana, lo que importaría derogar tácitamente lo resuelto con anterioridad, además de que siempre se trataría de una irregularidad imputable á la misma Junta y sobre la cual nada podría resolverse porque no trae aparejada nulidad;

Atento: Al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que, sin perjuicio de que la Junta Económico-Administrativa de Artigas tenga presente lo establecido en el primer considerando de esta resolución, lo que procede es que se intime al señor Francisco Moraes el cumplimiento de la obligación de componer el trozo de camino á que se ha hecho referencia, con sujeción á los términos de la concesión, teniendo presente que Moraes se obligó expresamente á hacer las "composturas que sean necesarias para dejarlo en perfecto estado", y que las obras deben hacerse de acuerdo con las instrucciones que le dé la Inspección Técnica Regional número 2 (Expedientillo agregado número 134, fs. 1 vta., fs. 8 vta. y 9).

2.o Que vuelva este expediente á la Intendencia Municipal de Artigas, que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Autoriza la desviación de un camino vecinal, que cruza el campo de propiedad de don Luis S. Mouriño, denominado "La Central", sito en la 2.a Sección del Departamento de Soriano.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 15 de 1911.

(Número 1862|11).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la gestión promovida por don Luis S. Mouri-

ño, para que se le permita encallar y desviar un camino vecinal que cruza el campo de su propiedad, denominado "La Central", ubicado en la 2.a sección del Departamento de Soriano;

Considerando: 1.o Que del examen de éstos antecedentes resulta: A) Que se han llenado todos los trámites legales exigidos por las disposiciones vigentes para asuntos de esta naturaleza; B) Que hay conveniencia para el tránsito público en autorizar el desvío, según se desprende de lo informado por la Inspección Técnica Regional número 8, pues si bien se aumenta en algo el recorrido del camino que se proyecta desviar, el aumento de esa distancia está compensado por las ventajas que aportaría el desvío á todo el vecindario de Bizcocho, Maulas, etc., aparte de que el señor Mourillo se compromete tomar á su cargo el arreglo del paso de la cañada que atravesará el camino á desviarse; C) Que después de hechas las publicaciones pertinentes, no ha habido oposición alguna al desvío del camino á que se ha hecho referencia; 2.o Que en consecuencia corresponde que se acceda al petitorio en vista, con las limitaciones que uniformemente se establecen en asuntos de la índole del presente; y

Atento á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío de la vía de tránsito á que se refiere este expediente, debiendo su trazado seguir la línea A. B. C., en vez de A. C. D., en la forma indicada en los croquis adjuntos, con carácter precario y sujeto á lo que se resuelva con posterioridad sobre la red itineraria de los caminos de la República.

2.o Que se ponga por Secretaría la constancia respectiva en los planos agregados á fs. 20 y 21, debiendo remitirse un duplicado de ellos al Ministerio de Obras Públicas para el archivo del Departamento Nacional de Ingenieros.

3.o Que la Intendencia de Soriano acepte la obligación espontánea hecha por el señor Mouriño para efectuar las obras que sean necesarias en la parte de camino que se proyecta desviar, y conservarlas en lo futuro bajo la vigilancia de la Inspección Técnica Regional.

4.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Autoriza á la Jefatura Política de la Capital, para aceptar la propuesta de los señores Camarano y Cía., sobre confección de trajes destinados á la Policía de Investigaciones.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 16 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo del llamado á licitación para la provisión de trajes para el personal de la Policía de Investigaciones;

Resultando: Que las propuestas presentadas fueron pasadas á estudio y dictamen de una Comisión formada por los señores comerciantes de esta plaza don Nicolás J. Grezzi, Blengio Hnos. y don José Capo é integrada por el Contador de la Jefatura, don Lázaro H. Grolero;

Considerando: Que del examen y cotejo de las muestras y modelos presentados, resulta la más conveniente, por la calidad de los paños, forros y confección, la propuesta número 3 (muestrario número 2) de los señores Camarano y Cía., que se comprometen á entregar, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, el número de trajes que en él se establece, por la suma de trece pesos con cincuenta centésimos cada uno;

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión antes mencionada y con la opinión manifestada por el señor Jefe Político,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Jefatura Política de la Capital para que acepte la propuesta número 3 (muestrario número 2) de los señores Camarano y Cía., para la confección de trajes para el personal de la Policía de Investigaciones, de acuerdo con los términos en que ha sido formulada y en el bien entendido de que el licitante nombrado queda comprometido á efectuar la confección de dichos trajes en forma idéntica al modelo que adjunta á su propuesta.

2.o Que vuelvan estos antecedentes á la Jefatura de su procedencia y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Ley. Autorizaciones y recursos para la cancelación y el refuerzo de los rubros del Presupuesto General de Gastos que se indican.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Cancélese y regularícese, en las cuentas de la Administración, el exceso de gastos efectuados por el Poder Ejecutivo en los siguientes rubros del Presupuesto General de Gastos:

En el rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas"	$ 49.199 39
En el rubro "Diversas leyes"	" 34.074 12
En el rubro "Gastos generales de Aduana"	" 24.372 86
Total	$ 107.646 37

Art. 2.o Concédese al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de ciento diez y seis mil pesos ($ 116.000.00), que tomará de rentas generales, para reforzar los rubros del Presupuesto General de Gastos que á continuación se expresan:

Para "Ejercicios anteriores y leyes dictadas"	$ 30.000 00
Para "Diversas leyes"	" 10.000 00
Para "Gastos generales de Aduana"	" 76.000 00
Total	$ 116.000 00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Mayo de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 13 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior y Culto, á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Decreto. Modifícanse los artículos 43, 44 y 48 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la División de Ganadería.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Mayo 13 de 1911.

(Carpeta número 426).

Con objeto de promover en forma eficaz la lucha contra la sarna de la especie ovina, á que debe tender el esfuerzo de la Administración, en cumplimiento de la ley de Policía Sanitaria Animal de 13 de Abril de 1910; de acuerdo con las indicaciones formuladas por la Comisión designada al efecto de estudiar el Reglamento de la sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias, aprobado con carácter transitorio en fecha 15 de Octubre de 1910, en lo que se refiere á la ya indicada enfermedad del ganado ovino; y

Considerando: Que para el mejor cumplimiento de los fines indicados se impone, además de la modificación de ciertas disposiciones reglamentarias, el aumento del personal técnico administrativo destinado á esas tareas, desde que con el personal actual de la Sección Epizootias de la División de Ganadería esa función se llenaría en forma deficientísima y con perjuicio al mismo tiempo de los otros cometidos de la indicada Sección; y

Considerando: Que las mismas razones asisten para no cometer esa tarea en los Departamentos del interior á las Inspecciones Veterinarias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 43, 44 y 48 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la División de Ganadería, en la siguiente forma:

"Artículo 43. A partir del 15 de Diciembre del corriente año, queda absolutamente prohibido el tránsito ó transporte, en cualquier forma, de ganado ovino atacado de sarna.

En consecuencia, desde esa fecha, las guías certificadas ó permiso de tránsito para esta especie, expedidas por las autoridades locales, deberán llevar la anotación "Libre de sarna".

A este efecto, todos los propietarios ó encargados de los animales para los cuales se solicita guía ó permiso de tránsito, deberán declarar por escrito ante la autoridad competente para expedir dichas guías ó permisos que sus animales están "Libre de sarna".

Para el tránsito de ganado ovino, dentro de un mismo Departamento, bastará que el conductor de los animales se haya munido de un certificado firmado por el dueño ó encargado de la tropa, atestiguando que se encuentra "Libre de sarna".

Art. 44. A fin de dar cumplimiento á

las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, la División de Ganadería hará cumplir estrictamente las medidas siguientes:

A) Las empresas de ferrocarriles y de transportes fluviales no permitirán se cargue en sus vagones ó embarcaciones ningún animal ovino cuya guía ó certificado no lleve la anotación "Libre de sarna".
B) Los Inspectores Veterinarios de los embarcaderos de ganados, tabladas, exposiciones-ferias, remates, etc., rechazarán las tropas de animales de la especie ovina que tengan sarna en cualquier proporción.
C) Las tropas que hayan sido rechazadas por sarna deberán ser bañadas en bañaderos oficiales ó particulares bajo el control de la División de Ganadería, por lo menos dos veces en un intervalo de doce días, después de lo cual se permitirá el tránsito de dichas tropas.
Los gastos que origine la aplicación de esta medida serán por cuenta de los propietarios.
D) Desde el 15 de Diciembre del año en curso el personal de policía de las Comisarías Rurales deberá detener, y bajo custodia la hará regresar al punto de partida, á toda tropa de animales ovinos cuyo conductor no esté munido de la guía ó certificado de tránsito correspondientes con la anotación "Libre de sarna" ó que no tenga autorización especial de la División de Ganadería. En todos estos casos dará aviso inmediatamente á la Inspección Veterinaria Departamental, la que dispondrá la inspección del ganado y si se comprobare en ellos la existencia de la sarna, adoptará las medidas del caso.
E) Los cueros de los animales atacados de sarna no podrán ser objeto de comercio ni transporte en forma alguna sin que sean previamente desinfectados.
F) Desde la fecha indicada en el artículo 43, queda terminatnemente prohibido á todo propietario ó arrendatario dar pastoreo en sus campos á majadas en tránsito cuyos conductores no estén munidos de una guía ó certificado con la anotación "Libre de sarna".

Art. 48. Toda persona que tenga conocimiento de que existe sarna en algún establecimiento rural, podrá hacer la denuncia escrita correspondiente á la Inspección Veterinaria Departamental ó á la División de Ganadería directamente, para que ésta haga la investigación del caso, imponiendo las medidas que se establecen en este Reglamento.
La denuncia permanecerá secreta cuando así lo pidiere el interesado."

Art. 2.o Autorízase á la División de Ganadería, en concepto de simple gasto, y sin que ello importe creación de empleo alguno, á hacer uso de un médico veterinario más en la indicada Sección de Epizootias y de un inspector con caballo en cada Inspección Veterinaria Departamental, con excepción de la de la Capital, los cuales gozarán, respectivamente, de una asignación anual de mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00) y seiscientos pesos ($ 600.00), imputables, en tanto no se incluya el gasto en el Presupuesto General, á Economías de la ley de 13 de Abril de 1910, sobre Policía Sanitaria Animal.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente
EDUARDO ACEVEDO.
PEDRO MANINI RÍOS.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Expediente relativo á la licencia solicitada por el recaudador de Guías del Departamento de San José, Manuel Gil.
—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente del señor Puigarnau y Pico relativo á permisos que le otorgó la Junta para edificar.
—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Flores relativos á obras en los Corrales de Abasto.
—A la Intendencia del Durazno—Expediente relativo al refuerzo de rubros solicitado por dicha Intendencia.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la construcción de un puente sobre el arroyo del Chileno (Colonia).
—Idem—Antecedentes relativos á las reparaciones practicadas en el edificio para la Intendencia de Treinta y Tres.
—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de doña María Correa de Martínez sobre escrituración de un terreno en el ejido de Rocha.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de varios vecinos del pueblo Juan L. Lacaze contra el revisador de rodados Juan Enrique Gueimena.
—A la Intendencia de Montevideo—Expediente relativo á la transacción celebrada con don José A. Lapido, con motivo de la expropiación de terrenos para la apertura de calles.
—Se concede el permiso solicitado por el Círculo Católico Obrero para izar banderas el día 21 del corriente mes.
—A la Dirección General de Avaluaciones—Expediente de Vicente J. Ortega solicitando escrituración de solares de Punta del Este.
—A la Jefatura de Colonia—Relación de pasajes oficiales.
—A la Fiscalía de Policías—Expediente de información instruída á Justo Cruz del Destacamento Policial de Santa Teresa, en Rocha.
—Vista al interesado—Gestión del señor Francisco Ríos Silva sobre diferencia de sueldos.
—A la Jefatura Política de Soriano—Antecedentes sobre refacciones en el edificio de la misma.
—A la Jefatura Política de Colonia—Sumario instruído por denuncia del señor Emilio A. Fernández á la policía de la 1.a sección.
—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de doña Juana Rodríguez, identidad.
—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Soriano sobre nombramiento de guardas rurales; id de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre aprehensión de un contrabando; id de la Jefatura Política de San José comunicando el donativo hecho por el vecino don Clemente Gutiérrez de forrajes para la caballada policial.
—Se manda impartir las órdenes solicitadas—En nota del Ministerio de Industrias sobre instalación de ocupantes desalojados de campos adquiridos por don F. Revello.
—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre prisión de funcionarios policiales por denuncia de arbitrariedades.
—Se resuelve hacer saber á la Intendencia Municipal de Artigas que debe comunicar á la Administración Departamental de Rentas la resolución sobre el radio de arrabales de San Eugenio.
—Vuelven á informe de la Contaduría General los antecedentes de la Jefatura Política de Florida sobre avalúo de reses consumidas en los meses de Febrero y Marzo del corriente año.
—Se resuelve que los antecedentes relativos á la formación de un barrio en las inmediaciones de la ciudad de Rocha pasen á esta Intendencia.
—Al Ministerio de Industrias—Telegrama de la Jefatura de Canelones comunicando la aparición de enfermedad desconocida en ganados del distrito de Margat.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Salvo, Campomar y Cía. —Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.
—Expediente de Estéban Puica — Sobre pago de $ 17.90.—A la Contaduría General.
—Expediente de Braulio L. Saldanha—Sobre títulos á ubicar.—A la Contaduría General.
—Expediente de José María Garat—Sobre exoneración de impuesto inmobiliario. —Al Ministerio de Industrias.
—Nota de la Administración de Rentas de Soriano—Sobre devolución de $ 40.—A la Contaduría General.
—Expediente de Manuel R. Alves—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.
—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre liquidación por 1 o|o y 3 o|o.—A la Contaduría General.
—Expediente de Enrique Albanell—Sobre reposición de empleo.—A la Dirección General de Aduanas.
—Expediente de Leontina P. de Gradelet —Sobre licencia.—A la Contaduría General.
—Expediente de la Sociedad La Floresta —Sobre aprobación de estatutos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.
—Nota de la Dirección General de Aduanas—Relativa á la concesión de la Empresa del Puerto de La Paloma.—A la Dirección General de Aduanas.
—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre construcción de cercos. — Al Consejo de Administración del Puerto.
—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 9.50 para la Receptoría de Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.
—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Relativa al sumario instruído á los empleados Manuel Rodríguez Tió y Eliseo Olasagasti.—A la Dirección General de Impuestos Directos.
—Notas (dos) de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 2.25 y $ 6.00 para las Receptorías de Maldonado y Sauce. —A la Dirección General de Aduanas.
—Nota del Banco de la República—Sobre pase de fondos á Londres para el servicio de deudas.—A la Contaduría General.
—Expediente de Andrés Otero Mendoza— Sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.
—Expediente de Concepción Fernández de Lagomarsino—Sobre pensión.—A la Contaduría General.
—Notas (cinco) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite varias letras por derechos consulares.—A la Tesorería General.
—Notas varias del Ministerio de Obras Públicas — Comunica diversas resoluciones sobre pago por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.
—Expediente de Nicolás Vendittto—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE MAYO DE 1911.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela de Artes y Oficios por la suma de sesenta y tres pesos ($ 63.00), importe de la cuenta presentada por trabajos efectuados para este Ministerio.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se autorizan las reparaciones á efectuarse en el edificio ocupado por la Escuela de Aplicación de Señoritas dentro de la suma de $ 298.00.

4—Se manda librar orden de pago por mil ochocientos setenta pesos ($ 1.870.00) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio escolar de Cuchilla Juan Gómez de Minas, autorizadas por resolución de 4 de Marzo de 1910.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Se aprueban los nombramientos propuestos por el Consejo de la Facultad de Medicina, con carácter de honorarios, para la Clínica Psiquiátrica.

7—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de don Martiniano R. Ciossi, para secretario tesorero de la Comisión Departamental de I. Primaria de Maldonado en reemplazo de Gonzalo Acostá Viera que renunció.

8—Se autoriza á la Dirección G. de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 30.00 solicitada por el inspector de escuelas de Paysandú para cooperar á la celebración del certamen que se celebrará en conmemoración del Centenario de Las Piedras.

9—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Escuela de Comercio á favor del señor Alfredo Pérsico para catedrático de inglés durante el término de la licencia concedida al titular doctor Carlos Pratt.

10—Se aprueba la propuesta de la Dirección G. de Instrucción Primaria á favor del auxiliar tercero de la Comisión de I. Primaria de Montevideo don José H. Pérez, para desempeñar interinamente las funciones de auxiliar segundo en reemplazo del señor Francisco Caloi que renunció.

11—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina á favor del doctor Eduardo Blanco Acevedo para reemplazar en carácter de honorario al profesor agregado de cirugía doctor Ricardo Vecino.

12—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Derecho á favor del doctor Carlos M. de Pena para profesor *ad honorem* de las Aulas de Economía Política y Derecho Administrativo.

13—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á «Economías» la cantidad de $ 50.00 para ser girados á la Departamental de Canelones para los gastos que demande la fiesta escolar á celebrarse con motivo de la conmemoración del Centenario de Las Piedras.

14—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 50.00 destinados á abonar los gastos que demande la fiesta escolar que se celebrará en San Eugenio en conmemoración del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por $ 1449 19, importe de las *obras ampliatorias proyectadas en el edificio* que se construye para la escuela de Sarandí Grande, Florida.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

17—Se aprueba la propuesta de la Dirección de Instrucción Primaria á favor de don Elbio Acuña Friedrich para auxiliar 3.° de la Comisión Departamental de Montevideo, por haber pasado á desempeñar las funciones de auxiliar 2.° el que lo ocupaba.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de $ 30.00 para atender los gastos que se originen con motivo de la inspección á practicarse en el edificio donado por el señor Alejo Rossell y Rius para la escuela de Sarandí del Yi, Durazno.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda librar orden de pago á favor del Director del Museo Nacional por la suma de $ 100.06, importe de las cuentas presentadas con motivo de la mudanza de las oficinas del Museo á su nuevo local.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

22—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de don Eduardo B. Castellanos para ocupar interinamente el puesto de auxiliar de la Oficina de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, durante el término de la licencia de cuatro meses concedida al titular don Francisco Iglesias.

23 Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de $ 50.00, importe de los gastos ocasionados en la investigación practicada en la escuela rural número 12 de Minas, con motivo de la denuncia de varios padres de familia contra la maestra de dicha escuela.

24—Se concede á la señora Albina Tarlera de Nadal la efectividad en el cargo de directora de la escuela rural número 39 de Colonia.

25—Se concede á la señora Elmirene Larramendi de Ruiz la efectividad en el cargo de la escuela rural número 23 de Durazno.

26—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á «Economías» la cantidad de cincuenta pesos para invertir en los gastos que demande la concurrencia de las escuelas de Fray Bentos al acto inaugural de la línea férrea de esa ciudad á Estación Algorta.

27—Se autoriza al director del Liceo Politécnico del Salto para invertir la suma de $ 150.00 en la adquisición de obras destinadas á la biblioteca de ese Liceo.

28—Se autoriza por Administración la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocuparán las oficinas de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, dentro de la suma de $ 312.25.

29—Se aprueba la reforma propuesta por el Consejo de la Facultad de Medicina suprimiendo el curso de Hamatología y Citología que dicta el señor Alberto Scaltatti á los estudiantes de 3.°, 4.° y 5.° años de Medicina.

30—Resolución designando á los señores Domingo Laporte, Salvador Puig y Zorrilla de San Martín, miembros de la Comisión del Centenario, para que informen acerca del mérito artístico y del costo de la obra «Artigas en la Meseta» ofrecida en venta al Gobierno por su autor don Carlos M. Herrera.

31—Resolución concediendo al doctor Angel C. Magliolo el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de catedrático de Química en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y director del Instituto de Fisiología.

32—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia elevando las notas del señor Agente Fiscal del Salto solicitando se disponga que el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno le remita los expedientes relacionados con la herencia de don Claudio José Dutra.

33—Resolución relativa á la anotación anterior.

34—Orden de pago á favor del señor Felipe L. Monteverde por la cantidad de novecientos setenta pesos con ochenta centésimos ($ 970.80), importe de su cuenta por muebles con destino á este Ministerio.

35—Resolución autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para las reparaciones de edificios escolares dentro del valor de $ 200.

36—Resolución aprobando el proyecto formulado por la Inspección Técnica Regional núm. 6, así como los planos y presupuesto importante $ 3.894 05 de obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural núm. 18 de Chafalote (Departamento de Rocha).

37—Resolución cometiendo al Inspector Nacional de Instrucción Primaria la expedición de pasajes á favor del personal administrativo y enseñante del organismo escolar cuando sean motivados por actos de servicio público.

38-39—Se revalida la resolución de 7 de Diciembre de 1908 autorizando al Juzgado Nacional de Hacienda para utilizar los servicios de un notificador.

40—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de las personas que han de dirigir las nuevas escuelas rurales que corresponden al Departamento de Colonia.

41—Se autoriza al Consejo Directivo de la Escuela de Comercio para remunerar con las entradas procedentes de derechos de títulos, matrículas y derechos de examen el sueldo que deba percibir el doctor Gabriel Terra como catedrático de Legislación Aduanera y Financiera.

42—Se manda librar orden de pago por seiscientos setenta y tres pesos ($ 673.00) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar el importe de las reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la escuela rural núm. 22 de Rocha.

43—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista á los interesados del informe producido por la División de Agricultura en los antecedentes relativos á la nota de la Sociedad Unión Agrícola de Paysandú pidiendo se le provea de 15.000 kilogramos de trigo para distribuir entre los agricultores pobres.

—División de Agricultura—Antecedentes relativos á la solicitud del señor José M.a Garat pidiendo se le acuerde la exoneración del pago de contribución inmobiliaria que confiere la ley de 4 de Octubre de 1889 á los colonos comprendidos dentro de la misma.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Victorica y Muiños sobre introducción de animales.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la revisión de cuentas practicada en la Administración de Correos de Soriano.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Un nuevo sistema

de peine para tocador", de propiedad del señor C. C. Stockle.

—A la misma—Antecedentes de Agustín Secco, por J. B. Ferraroti, pidiendo el pago de alquileres del ex Mercado de Frutos, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre ppdos.

—Cámara de Comercio—Expediente caratulado marca "Rueda" de propiedad del señor Merman Rueti.

—Contaduría General—Persupuesto de la División de Ganadería, correspondiente al mes de la fecha.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Salazones húmedas de carne fresca y acondicionamiento de la la misma", de propiedad del señor Ulises Isola.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 18 del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Inspección General de Vialidad, para su conocimiento y demás efectos, el escrito presentado por don Juan P. de la Bandera relacionado con la entrega al Estado de los materiales extraídos de la cantera existente en Isla Mala.

—A informe del ingeniero Eduardo García de Zúñiga pasa el escrito de los señores Barreira Hnos. relacionado con la reclamación entablada por daños y perjuicios ocasionados á la finca de su propiedad sita en la calle Andes esquina Rambla.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública comunicando que el Poder Ejecutivo ha aprobado el convenio *ad referendum* celebrado entre la Intendencia Municipal de Florida y don Julián Márquez para la ejecución de las reparaciones en el Corralón Municipal.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud núm. 16 de la Empresa del Ferrocarril del Interior pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de dicho ferrocarril.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remite, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Pablo García solicitando privilegio para el invento denominado «El Insuperable».

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente iniciado por los señores Delgue y Ardaitz solicitando privilegio para el invento denominado «Charqui Uruguayo».

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior y Culto comunicando que el Poder Ejecutivo resolvió autorizar la introducción libre de derechos de varias partidas de materiales de consumo destinadas á la Usina Eléctrica de Fray Bentos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Regimiento de Caballería número 8—Solicita autorización para invertir la cantidad de $ 125 de economías del Cuerpo, en la adquisición de una máquina de escribir "Underwood".—Diríjase nota á la Junta de Administración Militar para que provea la máquina, y vuelvan estos antecedentes al Estado Mayor General para que ordene al jefe del expresado vierta en Tesorería las economías.

—Jefatura Política de Colonia — Eleva cuenta del señor Rafael Coll por $ 56 proveniente de la compostura de 700 camas.—Pase al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

—Caracciolo Ruis, servidor de la Guerra Grande—Solicita inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Regimiento de Caballería número 11—Remite cuenta de don Juan Bula é hijo por conducción de muebles del 2.o jefe del mismo desde Durazno á Trinidad.—Vuelva á la Junta de Administración Militar autorizándola para que efectúe el pago de la referencia.

—Marcelino Benavides, coronel graduado—Solicita liquidación y pago de diferencias de sueldo entre su situación anterior y la de ahora como guerero del Paraguay.—Vista al señor Fiscal Militar.

—Alfredo R. Campos, sargento mayor—Solicita remuneración por trabajos de arquitectura para el Estado que le fueron encomendados.—Pase al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva disponer que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á efectuar la tasación que indica el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en su informe.

—Juliana Gallardo, menor de teniente 1.o—Solicita prórroga de licencia.—Concedida.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita provisión de una jardinera, arreos correspondientes y una mulita. — Pase á la Junta de Administración Militar para que provea el precedente pedido.

—Carmen Mascaró de Cazenave, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Solicita se provea de uniformes de invierno á los ordenanzas del mismo.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Junta de Administración Militar—Comunicación referente á provisión de varios efectos al Regimiento Blandengues de Artigas "1.o de Caballería".—Vuelva á la Junta de Administración Militar, á sus efectos.

—Junta de Administración Militar—Comunica que el jefe del regimiento 8.o de Caballeriza solicita provisión de colchones, almohadas, fundas de colchón, ponchos, pares de botas, frazadas, etc.—Vuelva á dicha Junta para que provea.

—Batallón de Infantería número 15—Solicita provisión de carpas para un oficial y diez individuos de tropa.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Albín Castro, ex soldado con premio—Pide liquidación de premios de constancia atrasados.—Informe la Contaduría General.

—Comandancia Militar de Maldonado—Remite cuenta de gastos originados por hospedaje y manutención á jefes y oficiales al servicio de la expresada, desde el 1.o al 13 de Marzo último.—Vuelva al Ministerio del Interior.

—Dolores Estapé de Otero, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—J. R. Schwartz—Permiso para desembarcar y depositar 9 cajones con cartuchos y uno con fusiles de caza.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Compañía de E. Camilleros—Solicita liquidación de diferencias de sueldo para los tenientes 2.os D. González, R. Rigamonti y A. Fresero.—No se hace lugar y comuníquese.

—Arsenal de Guerra—Solicita se le provea de materiales para desagüe de los techos de un galpón en construcción.—Vuelva á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Regimiento 3.o de Caballería—Sumario instruído al soldado Antonio Viana da Silva.—Vuelva al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno.

—Luisa Doero de Díaz—Solicita entrega de un expediente qué tramitó en esta Secretaría.—Concédese en Secretaría la vista solicitada.

—Destacamento en Paso de los Toros—Pide autorización para incluír en su Presupuesto la cantidad de $ 20 para composturas de calzado.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón de Caballería número 4—Reitera el pedido de asignación para el brigada y rancheros.—Informe la Secretaría.

—Comandancia Militar de Tacuarembó y Rivera—Comunica que el jefe del Regimiento 5.o de Caballería da cuenta del mal estado en que se encuentra el campo ocupado por la caballada de ese Cuerpo.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Aurelio Sánchez, ex soldado con premio — Solicita reincorporación á la lista "Premio de constancia".—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 1.o Rosendo Cabrera—Pide liquidación de diferencias de sueldos.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita liquidación de $ 74.25 mensuales para pago de arrendamiento de potreros.—Vuelva al Estado Mayor para que recabe informes.

—Marcela del Puerto de la Llana—Solicita vista de un expediente.—Concédese la vista solicitada en Secretaría.

—Regimiento de Caballería número 11—Solicita provisión de forraje para varios caballos.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Ex Comandancia Militar de Canelones—Cuentas por forrajes, pastoreos, etc.—Pase al Estado Mayor General para que informe.

—Escuela Militar y Naval—Solicita provisión de los objetos detallados en nota, necesarios para el buen funcionamiento de la clase de equitación.—Pase al Estado Mayor General para que recabe informes.

—Regimiento de Caballería núm. 12 —Eleva cuentas por gastos de farmacia. —Vuelva al Estado Mayor General.

—Inspección Regional núm. 7—Comunica haber parado las obras de saneamiento del cuartel del 7.o de Caballería por haberse agotado la primera remesa de dinero, y solicita envío de la 2.a remesa.—Pase al Estado Mayor General.

—Abelardo Rondán, auxiliar 2.o de la Junta de Administración Militar—Solicita diferencias de sueldo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Avelino Silva, ex soldado—Solicita reincorporación á la lista de premio de constancia.—Informe el Estado Mayor General.

—Varios patrones de buques destinados á la navegación de cabotaje—Solicitan exoneración de una multa que les ha sido impuesta por la Comandancia de Marina.—Informe la Comandancia de Marina.

—Juan Albín, ex soldado—Solicita reincorporación á la lista de premio de constancia.—Informe el Estado Mayor General.

—R. Von Restorff—Ofrece en venta pistola automática "Parabellum".—Enterado, archívese.

—R. Von Restorff — Solicita pago de 7.500 francos por material de artillería proveído por la casa Krupp.—Informe el Estado Mayor General.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 39

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 19 de Mayo de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Espalter, Arena, Enciso, Accinelli, Vidal, Pérez Olave, Saldaña, Repetto y Astigarraga.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Lenzi, Fleurquin y Otero.

Con licencia, los señores: Tiscornia y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita la aquiescencia necesaria para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Rivera al señor Gabriel Arollés."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que le concede un crédito suplementario para reforzar varios rubros del Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adherirse al Convenio Internacional de Libretas de Identidad, sancionado por el Congreso Postal Universal de Roma de 1906."

—Repártase.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

La Cámara de Representantes ha anulado las elecciones efectuadas en la 10.a sección del Departamento de Paysandú. Como la elección de Junta Económico-Administrativa está muy ligada á la elección de representantes, conviene, sin que esto importe pronunciarse en definitiva sobre los antecedentes que están á estudio de la Comisión de Legislación,—que también se anulen las elecciones efectuadas en dicha sección en cuanto á la Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral y que se proceda á nueva elección conjuntamente con la elección de representantes.

En tal sentido formulo un proyecto de resolución que pido sea tratado sobre tablas.

Dice así: (Lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Anúlase las elecciones efectuadas en la 10.a sección del Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese al Poder Ejecutivo á sus efectos. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor senador lo propone á nombre de la Comisión?

Señor Pérez Olave—Sí, señor Presidente; en nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que hace referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Sigo en el uso de la palabra, señor Presidente.

La Comisión de Legislación, antes de expedirse en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados referente á la jurisdicción de jueces en materia penal, desea oir la opinión de la Alta Corte de Justicia sobre este proyecto. Al efecto solicito se vote una minuta de comunicación á la Alta Corte de Justicia para que se sirva emitir dicha opinión al respecto. Los términos de la minuta serán redactados por la Mesa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que acaba de referirse el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay un nuevo asunto de qué dar cuenta.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de la menor Juana González."

Léase el proyecto de la Comisión de Legislación referente á las elecciones del Departamento de Paysandú.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Anúlase las elecciones de Juntas Económica y Junta Electoral en la 10.a sección del Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese al Poder Ejecutivo á sus efectos.

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Señor Pérez Olave—Sería conveniente poner: Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión hace la enmienda?

Señor Pérez Olave. — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 1.o, con la modificación propuesta por la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por el Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á votar la otra moción formulada por el señor senador por Durazno, á nombre de la Comisión de Legislación.

Si se pasa una minuta de comunicación á la Alta Corte de Justicia sobre el asunto á que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el asunto referente á la creación de liceos departamentales.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Yo tengo que pedir algunas explicaciones á la Comisión informante en este asunto, por cuanto me encuentro con un proyecto del Poder Ejecutivo que está á estudio de la Cámara de Representantes, por el cual se crean diez y ocho liceos departamentales de segunda enseñanza.

Como no están presentes ninguno de los miembros de dicha Comisión, yo pido que se aplace la consideración de este asunto.—(Apoyados).

Señor Accinelli—Hago la salvedad de que yo soy miembro de la Comisión de Fomento, pero recién ayer entré á formar parte de ella.

De modo que la observación que hace á la Comisión el señor senador, es relativa.

Señor Pérez Olave—Me refería á los firmantes del informe.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Durazno, para que se aplace la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley que exonera del impuesto del 1 o|o á las harinas y sus subproductos.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exoneradas de la patente de 1 o|o creada por la ley fecha 7 de Noviembre de 1899 las harinas y subproductos de elaboración de las mismas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Marzo de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Esta Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes exonerando las harinas y subproductos de la elaboración de las mismas de la patente de 1 o|o creada por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

Se trata de un proyecto que ha sido ampliamente fundado por su autor el señor diputado Gabriel Terra, que ha sido materia de un extenso dictamen favorable de la Cámara Mercantil de Productos del

País y que la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes ha informado con todo detenimiento.

De todos los antecedentes indicados y de los datos de las estadísticas oficiales, resulta la disminución considerable de las cifras de la exportación de las harinas y la situación precaria de esa industria, antes próspera, que actualmente encuentra serias dificultades para luchar con la competencia de la República Argentina y de los Estados Unidos en el mercado harinero.

Debe, por lo tanto, eliminarse todo lo que pueda representar un gravamen que coloque en condiciones de inferioridad á esta industria nacional, que merece especial interés por su vinculación con la industria agrícola, á la que asegura la salida de uno de sus más importantes renglones.

Existen, pues, verdaderos fundamentos de interés general para la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1911.

Blas Vidal.—Domingo Arena.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiéndose agotado la orden del día, y si ningún señor senador hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 4 y 55 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESION ORDINARIA

MAYO 18 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Proyecto presentado por varios señores diputados declarando feriado el 18 de Mayo, aniversario de la Batalla de las Piedras.

3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

4—Proyecto de ley declarando feriado el 18 de Mayo, aniversario de la Batalla de las Piedras.

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Barboza, Belinzon, Blanco, Borda y Pagola, Burmester, Cadhón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendivil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suarez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vidal y Zorrilla.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Brito, Giribaldi Heguy, Miranda, Pons, Ramón Guerra, Travieso y Vidal Belo.

Total: 8.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Vecino.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Amézaga, García, Herrera y Paullier (don Federico).

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase fiesta cívica el 18 de Mayo, aniversario de la Batalla de las Piedras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de Mayo de 1911.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.—Julio María Sosa, diputado por Maldonado.—Román Freire, diputado por Canelones.—Manuel Stirling, diputado por Paysandú.—Isidoro Canosa, diputado por Canelones.—Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 4 de Junio de 1909, el diputado por Maldonado señor Julio María Sosa presentó á la Honorable Cámara un proyecto de ley relativo á la celebración del centenario de "Las Piedras" en cuyo artículo 6.o se declaraba fiesta cívica el aniversario de dicha batalla.

La Comisión de Constitución y Legislación, de entonces, se expidió con fecha 6 de Julio del mismo año aconsejando la sanción del proyecto, tan solo en la parte primera, por creer que el referido artículo 6.o podía ser objeto de un proyecto especial, temperamento que fué aceptado por el propio autor del proyecto, y de acuerdo con esa opinión fué sancionado éste en ambas Cámaras, creándose la ley de 19 de Julio de 1909, cuyo cumplimiento fué postergado en la sesión del martes último, por razones de todos conocidas.

El proyecto de ley que acompañamos no es, pues, sino el restablecimiento, en forma, de ese artículo 6.o. Y nunca más oportuna la presentación de una ley declarando fiesta cívica el "18 de Mayo" que hoy que precisamente es el centenario de la batalla de "Las Piedras": una de las glorias más puras y genuinamente nuestra que registra la historia nacional; triunfo brillante de las armas orientales, que por sí solo hubiera bastado para inmortalizar el nombre de su héroe, el gran Artigas! Ninguna oportunidad más propicia que ésta,—como dice el señor Sosa en su luminoso informe del proyecto de ley sobre festejos del centenario,—para la glorificación definitiva de Artigas como héroe nuestro dentro de la revolución de Mayo y como autor instintivo y genial de nuestra autonomía republicana!

Pero es tan conocida de la Honorable Cámara la trascendental importancia del hecho histórico que prestigia el proyecto que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara, que juzgamos innecesario insistir á su respecto, concretándonos finalmente á recomendar la lectura de la exposición de motivos del diputado Sosa en el proyecto sobre fiestas del centenario, que figura en el tomo 199, año 1909, del "Diario de Sesiones" de esta Honorable Cámara.

Montevideo, 18 de Mayo de 1911.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.—Julio María Sosa, diputado por Maldonado.—Román Freire, diputado por Canelones.—Manuel Stirling, diputado por Paysandú.—Isidoro Canosa, diputado por Canelones.—Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

—A la Comisión de Legislación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESENTADA POR EL SEÑOR DIPUTADO JULIO M. SOSA EN LA SESIÓN DEL 5 DE JUNIO DE 1909.

Estamos á punto de presenciar en la República Argentina el magnífico espectáculo de la rememoración centenaria de la Revolución de Mayo, que tan trascendental influencia tuvo en la emancipación de nuestro continente. El pueblo de Moreno, de Belgrano y San Martín, va á solemnizar á justo título el episodio inicial de una verdadera epopeya, á cuyo recuerdo y á cuya gloria se vincularon, por esfuerzos perseverantes y á veces decisivos, casi todos los pueblos americanos que, desde las primeras alboradas del siglo XIX, empezaron á hacer sentir, frente al poder del coloniaje, la nueva fuerza que, estimulada por extraños y valientes ejemplos, debía traducirse, en medio de las incertidumbres y confusiones de una acción al principio inorgánica y heterogénea, en la victoriosa consagración de la Independencia y de la libertad de jóvenes y vigorosas nacionalidades, capaces de regir por sí mismas sus destinos y de orientarlos en los rumbos de la más alta y completa civilización. Na-

die puede discutir, nadie puede siquiera aminorar la gloria de tan gallarda iniciativa redentora. En el centenario de Mayo, todos debemos recordar la eficiencia del esfuerzo, porque todos, á la vez, tenemos una parte de gloria que reivindicar con orgullo en sus consecuencias y en su éxito definitivo. Si el pueblo de Buenos Aires dió la señal del movimiento,—esbozado, aunque vagamente, en el Cabildo abierto de Montevideo de 1808,—todos los americanos contribuyeron á salvarlo con su sangre, con su constancia, con su sacrificio, en homenaje á una suprema y solidaria causa continental, ya que ni fronteras ni intereses accesorios podían impedir la comunidad de un sentimiento que era combatido también en nombre de la integridad histórica del régimen colonial.

Toda la América de origen español puede, pues, solemnizar y compartir la gloria del Centenario de Mayo, sin incurrir en usurpación de títulos ajenos. Pero, de la misma manera, aunque en forma más limitada y concreta, cada uno de sus pueblos puede festejar su centenario propio, es decir, puede rememorar los hechos y los hombres locales que actuaron en la gran revolución, sirviendo, á la vez, los intereses solidarios y generales que la promovieron, y los particulares intereses de cada región, de cada organismo, de cada nacionalidad, esbozados ya, desde el primer momento, en el cuadro de la insurrección general, por motivos geográficos, en unos casos, por razones étnicas ó políticas, en otros. Yo no creo, por ejemplo, que en la Banda Oriental,—convertida con el correr de los años, por circunstancias especiales, en la República de que hoy formamos parte, consolidada para siempre en la plenitud de su soberanía constitucional y de su personalidad internacional,—surgieran en la época á que me refiero, definidos y orgánicos, otras aspiraciones, otros propósitos que los de la independencia absoluta respecto del poder colonial de España, primero, y de la hegemonía portuguesa ó brasileña más tarde. El concepto fundamental de la confederación con las Provincias Unidas, con la histórica entidad resultante de la revolución de Mayo en el antiguo Virreinato del Plata, fué mantenido, prestigiado y respetado por Artigas y sus contemporáneos, aun á despecho de las divergencias y de los conflictos que más de una vez dividieron en bandos opuestos, sobre los mismos campos de batalla, á orientales y argentinos.

Pero no se trata en esta circunstancia de discutir criterios históricos sobre el proceso genésico de nuestra nacionalidad,—hoy transformada en un hecho indiscutible é indiscutido. Prescindiendo de controversias inoportunas sobre hechos y sobre hombres, que no por eso dejan de ser grandes é ilustres, dignos de nuestra veneración, es necesario repetir que dentro del movimiento continental de Mayo, nuestro pueblo y nuestros hombres, militar y políticamente, tuvieron una actuación tan brillante, tan singular, tan decisiva á veces, que sería injusticia, irritante injusticia no rememorarlos de manera especialísima, siquiera sea para reparar olvidos ajenos y para puntualizar nuestro abolengo patricio. Si el movimiento de Mayo fué un movimiento general, armónico, solidario en la América española—ya que sin ese carácter hubiera fracasado de inmediato por su propio aislamiento, en frente del poderoso sistema colonial—su glorificación corresponde á todos los que lo secundaron y encarnaron en una realidad definitiva.

Y en tal caso, nadie mejor que nosotros puede, particularmente, hacer su legítimo centenario. Mientras las provincias argentinas se empezaban á sentir heridas por los anárquicos movimientos internos, que hacían peligrar más tarde la causa común contra el extranjero y hasta los principios cardinales de la revolución de Mayo; mientras sus armas sufrían serios é irreparables fracasos en la campaña del Paraguay; mientras su única flotilla de guerra era destrozada en las aguas del Paraná; mientras en el alto Perú se concentraban formidables fuerzas realistas para aplastar la insurrección patriótica en combinación con la plaza fuerte de Montevideo; mientras el poder oculto de una diplomacia ingeniosa y femenil conspiraba también contra la eficiencia inicial de los esfuerzos libertadores, la Banda Oriental aportaba á la revolución todo el concurso de sus entusiasmos unánimes, toda la energía de una cooperación sin reservas, toda la influencia de un contrapeso inapreciable en favor de la causa americana. En Asencio, en el Colla, en el Paso del Rey, en San José, en Las Piedras, los orientales hicieron sentir su acción victoriosa sobre el envalentonado poder del coloniaje. Fué una esperanza nueva, una gran esperanza que retempló en esos momentos el ánimo de la Junta de Buenos Aires, la actitud de los orientales, en presencia de las dificultades crecientes que se oponían á la emancipación anhelada. La batalla de Las Piedras, sobre todo, tuvo una importancia tan sensible, que fué festejada en Buenos Aires y en muchas partes de América como un triunfo trascendental de la causa común. Artigas, — eternamente recelado por su valor y su prestigio,—fué hecho coronel después de la victoria y recibió una espada de honor, como recuerdo de la patria. Hasta tal punto se valoró el episodio bélico de Las Piedras, que don Vicente F. López, á pesar de su sangrienta animosidad hacia Artigas, no pudo menos de reconocer que ese suceso "parecía pronto á dar una solución definitiva al éxito de la revolución de Mayo". Y hasta tal extremo, de un punto de vista más general, se apreció la conducta y el contingente de nuestros antecesores en dicho movimiento inicial, que el órgano periodístico de las autoridades porteñas les decía á los orientales, en momentos de concertarse el armisticio de 1811: "La patria os es deudora de los días de gloria que más la honran. Sacrificios de toda especie y una constancia á toda prueba harán vuestro elogio eterno."

Esto en cuanto á la revolución de Mayo, cuya gloria en gran parte nos corresponde rememorar especialmente. Pero también se impone la celebración de nuestro centenario puramente artiguista, puramente local, por otras razones históricas que los orientales debemos recordar con preferencia patriótica. Ya he dicho que no comparto la opinión de que Artigas propendiera á la formación de nuestra nacionalidad independiente, y no debo insistir al respecto. Sin embargo, Artigas puede reclamar de la posteridad el título de precursor de nuestra nacionalidad, precursor inconsciente tal vez, sin ideas claras y orgánicas sobre nuestra suerte regional; pero precursor al fin por su conducta y por su espíritu. Sus principios confederativos; su patriciado autónomo del pueblo oriental; su resistencia al sistema de absorción practicado por el gobierno de Buenos Aires sobre las provincias; su empeño en fortalecer el amor al terruño en todos los paisanos, en todas sus familias, exilados con él al Ayuí, en espontáneo y magnífico éxodo, antes de soportar una injusta regresión al régimen combatido con las armas y con el sacrificio; su propósito firme, transparentado en todos sus actos, de crear en todos sus coterráneos un intenso y vivo sentimiento localista, frente á las petulancias absorbentes y centralizadoras del patriciado porteño y las ambiciones desmedidas del imperialismo portugués; su figura, en fin, netamente nuestra, exclusivamente oriental, de relevante caracterización propia, han hecho de Artigas la personificación histórica de una época en que nuestro pueblo vivió una vida perfectamente autónoma, en lucha contra los enemigos formidables de la vecindad, americanos y extraños, formándose modalidades características y aptitudes viriles que le hubieran capacitado para la independencia inmediata si el espíritu luchador y la firmeza legendaria de Artigas hubieran sobrevivido á la dolorosa é irreparable adversidad de su ostracismo.

Pero no es eso solo lo que debe apresurarnos á solemnizar nuestro centenario próximo. La epopeya artiguista debe aquilatarse también de otro punto de vista, más glorioso todavía, para nosotros; más ejemplarizador, si se quiere. Me refiero á las sanas é inquebrantables virtudes democráticas que inspiraron siempre al Jefe de los Orientales y á su pueblo, el Congreso de 1813, las instrucciones dadas por Artigas á los diputados de la Provincia Oriental en el Congreso Central, constituyen una nota digna de ser recordada por sus caracteres republicanos, definidos y orgánicos, sobre todo teniendo en cuenta las vacilaciones, las incertidumbres, las flaquezas de los representantes del patriciado porteño, de los directores de la política confederativa que, en esos mismos momentos, desnaturalizando las ideas madres de la gran revolución, desconociendo el espíritu de los nuevos pueblos, sacrificando propósitos colectivos de gobierno propio, desesperando del éxito, de las aptitudes y del poder de las nacionalidades en gestación auspiciosa, perdieron el rumbo sereno y resuelto de las primeras jornadas libertadoras, para ir á buscar en Europa y en América príncipes en disponibilidad ó reliquias incásicas, y armarlos de un cetro incompatible con el sentimiento nativo de la democracia criolla.

Artigas luchó contra esas debilidades y claudicaciones que desvirtuaban el dogma de Mayo, y su conducta, única dentro de los límites del antiguo Virreinato,—porque los cerebros mejor equilibrados de la revolución no resistieron la influencia de las veleidades monárquicas ambientes,—no debe olvidarse cuando la historia define posiciones y puntualiza merecimientos para que la posteridad juzgue y rememore.

Y como no sería práctico ni posible solemnizar hechos aislados que la filosofía histórica, por otra parte, evoca y aprecia en síntesis, he creído, sin atribuirme la originalidad del pensamiento, ya insinuado por otros, que nuestro centenario debería concretarse, á los efectos de la rememoración, á una sola fecha, para reunir en un haz luminoso todos los episodios de nuestra epopeya local derivada del movimiento de Mayo y rendir nuestro homenaje, á la vez que á la gran revolución, de caracterización y de proyecciones americanas, á los hombres que dentro de los límites de nuestro país la sirvieron, la secundaron y la prestigiaron con la gloria de su esfuerzo perseverante y con la singularización de una consecuencia de ideas fundamentales que hace honor á su memoria. Ninguna oportunidad más propicia que la del centenario de la batalla de Las Piedras para esa rememoración que reclama de nuestro patriotismo una época al mismo tiempo heroica y dolorosa, que sólo por el sentimiento democrático de localidad que creó entre nosotros, merece bien nuestro homenaje cívico. Y ninguna oportunidad tampoco más propicia que ésta para la glorificación definitiva de Artigas, como héroe nuestro dentro de la revolución de Mayo, y como autor intuitivo y genial de nuestras autonomías republicanas, erigiendo,

al fin, en honor á su nombre y á sus servicios, la estatua en que ha de cristalizarse la veneración de todo un pueblo, en que ha de inmortalizarse su epopeya nativa y sobre cuyos dinteles, convertidos en aras patrióticas, hemos de deponer todos, prejuicios y rencores, para vivir la vida de los ejemplos de sacrificio, de firmeza y de amor al terruño que nos legó, como única ofrenda de su destierro, el primer Jefe de los Orientales.

Montevideo, Junio 4 de 1909.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

3—**Señor Martínez Thedy** — Antes de continuar el trámite habitual de la Honorable Cámara, voy á decir algunas palabras que se refieren precisamente al acontecimiento que conmemora el proyecto de ley de que se ha dado cuenta.

Hablando con mi distinguido colega el diputado Sosa, acerca de la transferencia de las fiestas cívicas para los días 25 - 26 y 27 de Mayo corriente, dimos en la cuenta de que, por una omisión involuntaria, la acción legislativa del país había dejado de interpretar un legítimo anhelo del patriotismo nacional. Esto, á mi ver, señor Presidente, no es un impedimento insalvable ó definitivo para que la conmemoración del episodio glorioso de Las Piedras no resulte en toda su amplitud merecida.

La ley, que al fin no es más que un estatuto convencional, nada puede contra la virtud espontánea y auténtica de los sentimientos populares; y si el concurso legislativo olvidó en este caso el tributo á la magna efeméride, nuestro pueblo, que tiene grandes condiciones morales para identificarse con el drama de su emancipación, ha de hacerlo sin duda por su cuenta, como ya lo da á entender en estos momentos.

Yo creo, pues, que la Cámara no debe proseguir hoy en sus tareas ordinarias; sería hacer una excepción odiosa á la coordinación de entusiasmos y júbilos patrióticos que en estos instantes invaden la ciudad y por implícito decreto moral la revisten de fiesta.

Yo voy á hacer moción para que honremos la memoria de Artigas...—(Apoyados).

—... aquel insigne forjador de patria, la memoria de todos los que formaron el heroico proselitismo que lo hizo victorioso en Las Piedras; los simples y modestos gauchos, abnegados anónimos de siempre, que al decir de nuestro poeta homérida Zorrilla de San Martín, si no fueron la civilización, tampoco fueron la barbarie, puesto que contuvieron en germen el espíritu de la patria americana!

Mociono, pues, para que la Cámara suspenda sus tareas y se ponga de pie en homenaje á tan augustas memorias, si suspendería es, señor Presidente, realizar en un sentido superior la no menos grande de mantener en el espíritu público el sentimiento de las grandezas nacionales.

He dicho.—(Apoyados).—(Muy bien!)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez Thedy, está en discusión.

Señor Sosa—A la moción que ha formulado en términos elocuentes el señor diputado Martínez Thedy yo agregaría otra: para que, antes de suspenderse esta sesión, se tratara sobre tablas, también como un homenaje á la memoria del vencedor de Las Piedras y al prestigio de la acción victoriosa de este día, el proyecto presentado por varios diputados declarando fiesta nacional el aniversario de aquella acción heroica.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, se pondrá en discusión inmediatamente de la del señor diputado Martínez Thedy.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Unanimidad.

Se va á votar ahora la ampliación del señor diputado Sosa.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se tratará inmediatamente el proyecto de varios señores diputados declarando fiesta el 18 de Mayo, é inmediatamente se invitará á la Cámara á ponerse de pie en homenaje al aniversario de hoy.

4—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Ferrer Olais—En el artículo 1.o del proyecto de ley que se acaba de leer se ha omitido la determinación de la fecha.

Dice—que se declara día de fiesta nacional—si mal no recuerdo—el aniversario, en vez de decir—el 18 de Mayo, aniversario de la batalla de Las Piedras.

Señor Presidente—Así se leyó, señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Me parece que hay que agregarlo.

Señor Presidente—La Mesa lo había agregado, señor diputado: el 18 de Mayo, aniversario de la batalla de Las Piedras.

Señor Ferrer Olais—Me doy por satisfecho con su manifestación, señor Presidente, porque esa agregación no la habíamos oído.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase fiesta cívica el 18 de Mayo, aniversario de la batalla de Las Piedras."

Señor Sosa—Pediría que se pusiera "fiesta nacional".—(Apoyados).

Señor Presidente—"Fiesta nacional".

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Unanimidad.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En cumplimiento de la moción aprobada, hecha por el señor diputado Martínez Thedy, se invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie en homenaje al fundador de la nacionalidad, general don José Gervasio Artigas.

(Se ponen de pie todos los representantes).

Unanimidad.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 4 y 23 p. m).

42.a SESION ORDINARIA

MAYO 19 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Bünmester, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvalido, Celistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pelayo, Piñaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, dos señores: Aragón y Etchart, Brito, Giribaldi Heguy, Herrera, Lezama, Paullier (don Juan), Pons, Saldacoitz y Travieso.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Vecino.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Borda y Pagola, García, Hontou, Rücker y Seca.

Total: 5

2—**Señor Presidente**—Está abierto el acto.

Va á darse lectura de las solicitudes que ha recibido la Mesa respecto de esta sesión extraordinaria.

(Se lee):

Montevideo, Mayo 18 de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio María Rodríguez.

Siendo urgente la sanción del proyecto de ley creando la Legación en Cuba, rogamos al señor Presidente quiera convocar á la Honorable Cámara á sesión extraordinaria para el día de mañana á la hora de costumbre.

Saludan al señor Presidente atentamente.

R. Mora Magariños. — Martín Suárez. — Sebastián Puppo. — Jaime Ferrer Olais.

Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el pedido de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un proyecto del Poder Ejecutivo sustitutivo del de Estadística Agrícola enviado anteriormente."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que refuerza los rubros de "Licencias del personal enseñante" y "Alquileres de casas".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que transfiere para los días 25, 26 y 27 del corriente la conmemoración del centenario de la batalla de Las Piedras."

—Archívese.

"La misma comunica haber sancionado los siguientes proyectos remitidos por V. H.: Autorización al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable varios créditos provenientes de expropiaciones."

—Archívese.

"Autorización para invertir hasta cien mil pesos en la terminación del edificio para exposiciones-ferias que se construyen en el Prado."

—Archívese.

"Derogación de todos los honores, exenciones, prerrogativas y prácticas religiosas establecidas en las leyes."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que determina el número y denominación de las Secretarías de Estado."

—Archívese.

"El mismo acusa recibo de la comunicación referente á la anulación de la elección de representantes practicada en la 10.a sección de Paysandú, y dice que ha fijado el día 4 de Junio próximo para los nuevos comicios."

—Archívese.

"La Comisión de Códigos se expide en las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley de expropiación de bienes."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre un nuevo crédito para la concurrencia de la República á la Exposición de Turín."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de impuesto de abasto, general y especial."

—Repártase.

"La señorita maestra Adela M. Aristeguieta solicita se le declaren válidos á los efectos de la jubilación trece meses de servicios gratuitos que ha prestado."

—A informe previo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

"La señora Juliana Cabrera de Baco solicita aumento de pensión comprendida en la ley de 1838."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Rafael Pastoriza se presenta á Vuestra Honorabilidad ampliando su propuesta sobre pavimentación en la ciudad."

—A sus antecedentes.

"El señor Ramón F. Bardier, por doña Juana Chaves, solicita pronto despacho de su petición sobre liquidación de haberes."

—A sus antecedentes.

4—El señor representante doctor Aragón y Etchart presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la cantidad de $ 51.220.37, destinados al pago de las deudas que gravan á la Intendencia Municipal de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 18 de 1911.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — Manuel Stirling, diputado por Paysandú.

FUNDAMENTOS

Tuvimos el propósito en la legislatura pasada, de presentar un proyecto análogo á éste, que revestía un carácter más amplio, por cuanto descargaba á las Juntas Económico-Administrativas de sus déficits, para que se inauguraran las Intendencias, cuya ley estaba próxima á sancionarse entonces, sin esos gravámenes que tenían fatalmente que obstaculizar toda iniciativa de vuelo en los Departamentos afectados por obligaciones, y hacer más sensible la falta de correspondencia á la exactitud de ciertos servicios que deben ser regulares por su naturaleza.

De los datos obtenidos, sólo tres Departamentos se encontraban con la gravosa carga de las deudas atrasadas: Paysandú, Río Negro y San José, siendo pequeña la de Río Negro y mucho más elevadas las de los otros dos. La procedencia irregular del déficit que pesaba sobre la Corporación Municipal de San José, á quien alcanzó el juicio de responsabilidad, según es notorio, detuvo nuestras intenciones, porque formamos la convicción de que no encontraría eco un proyecto que beneficiara en forma análoga á corporaciones que se habían hecho acreedoras al aplauso por su correctísima gestión municipal, y á aquellas á quienes se imputaban gravísimos cargos en esa misma gestión.

Este fué el motivo que paralizó nuestra idea, obligándonos á adoptar una actitud quizás inexplicable para las municipalidades interesadas, actitud que hoy abandonamos para presentar un proyecto más limitado, pero más factible, que tienda á librar á un Departamento de la importancia de Paysandú de la penosa marcha financiera municipal que agosta sus fuerzas, impidiendo á la acción intendentil desarrollarse con eficiencia é inspirarse en iniciativas de verdadero progreso que morirán al nacer por la imposibilidad de su realización.

El pasivo legado por la Junta Económico-Administrativa á la Intendencia de aquel Departamento, y cuya totalidad asciende á la suma fijada en el proyecto de ley, no es susceptible de observación alguna, como lo demostraremos en su oportunidad debida, con documentos fehacientes y comprobantes bien saneados. Con ellas llevaremos el convencimiento amplio, indudable é indiscutible de la irreprochable gestión edilicia sanducera, y probaremos que los gravámenes que tratamos de liberar están vinculados á obras de adelanto innegable y á la satisfacción de servicios requeridos por el desenvolvimiento de Paysandú, bastando por ahora mencionar que las dos partidas del déficit trasmitido provienen la una por conceptos de deudas contraídas con la Luz Eléctrica departamental, cuyos débitos alcanzan á $ 22.106.76, y la otra deriva de la construcción del adoquinado llevado á término de acuerdo con la ley de 1905, teniendo su origen en el empréstito hecho con el Banco de la República y cuyo saldo es de $ 20.150.85.

Como se comprende, los recursos de la Intendencia Municipal de Paysandú, calculados en el proyecto de presupuesto para el presente ejercicio en $ 74.356, son insuficientes para cumplir con sus compromisos que, si se abandonan, en detrimento de su crédito y buen nombre, y para hacer frente á las exigencias de una ciudad que ocupa el segundo rango en la República, exigencias que, descuidándolas, lesionan intereses á los cuales se le asignan la primacía en todos los Municipios. ¿Es posible, pues, dejar á la Intendencia de Paysandú que lleve una vida anémica, incierta; que defraude los fines de la creación de esos organismos; que transforme en precarios sus servicios; que palpe las deficiencias locales sin poderlas contemplar; que oiga la voz del pueblo señalando las necesidades sin que le sea posible responder á esos anhelos, y que el espíritu de progreso que la anima tenga que detenerse en su expansión por carecer de recursos para abordar obras de urgencia y de utilidad edilicias, ya que no de embellecimiento? No vacilamos en afirmar que no, conociendo el pensamiento predominante en la Honorable Cámara y en el otro Poder colegislador, cuyos actos, revestidos del más alto patriotismo nacional, han desvirtuado la creencia hasta ayer difundida de que la campaña era la eterna desheredada en la distribución de los beneficios y en el reparto de los superávits obtenidos al final de cada año económico, por la honradez de nuestros gobernantes y por la acción admirable de todas las fuerzas vivas del país.

Y tanto mayor justicia encierra la cesación de este estado de cosas que acomete el proyecto, cuanto que ninguna Intendencia de la República se halla en una situación tan crítica como la de Paysandú, con recursos deficientísimos en relación á la magnitud de sus compromisos, lo que la obliga á un desarrollo penoso y erizado de dificultades.

Hasta la Junta de Río Negro, que hace tres años nos presentaba un cuadro conteniendo un pasivo de más de $ 8.000, ha obtenido excedentes para chancelar algunas de sus deudas, lo mismo que la de San José, que destinó á ese fin $ 3.965.14 en 1909, contrastando esta posición floreciente de las corporaciones municipales de Río Negro y otros departamentos con la apremiante del departamento que nos cabe la honra de representar. Y como entendemos que nuestras afirmaciones deben ser reforzadas con pruebas convincentes, damos á continuación los fundamentos de nuestros asertos.

En Diciembre 13 de 1909 el Poder Ejecutivo autorizó, de acuerdo con la ley de 4 de Octubre del mismo año, á disponer de los siguientes superávits á las Juntas que más abajo se expresan:

Junta Económico-Administrativa de Florida, $ 6.099.57.

Junta Económico-Administrativa de Colonia, $ 8.374.58.

Junta Económico-Administrativa de Durazno, $ 2.972.00.

Junta Económico-Administrativa de Artigas, $ 14.370.71.

Junta Económico-Administrativa de Minas, $ 14.411.83.

Junta Económico-Administrativa de Canelones $ 17.820.96.

Junta Económico-Administrativa de San José, $ 15.484.16.

Junta Económico-Administrativa de Maldonado, $ 9.500.00.

Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, $ 30.385.52.

Junta Económico-Administrativa de Soriano, $ 26.200.00.

Junta Económico-Administrativa de Rocha, $ 2.607.27.

Junta Económico-Administrativa de Río Negro, $ 2.325.00.

Se ve, por consiguiente, que casi la totalidad de las municipalidades del país, y decimos casi la totalidad, pues hay otras que han obtenido excedentes y han sido autorizadas por decreto de otra fecha á su inversión, — se hallan en una situación próspera, marchando al impulso de su vitalidad financiera á resolver los problemas comunales que se presentan.

Ante estas demostraciones elocuentes, no es dado trepidar acerca del apoyo que merece la Intendencia Municipal de Paysandú de parte de los poderes centrales, para que no sea ella la única del país que contemplemos proseguir trabajosamente sus jornadas con la pesada carga de sus deudas contraídas por nobles afanes y simpáticos esfuerzos en pro de las necesidades locales.

Urge, pues, colocar á la Intendencia de Paysandú en condiciones de satisfacer las exigencias que á diario demanda el progreso de la localidad, á fin de que se encuentre habilitada para tomar iniciativas fecundas, para normalizar, extender y difundir los servicios y para proseguir obras de utilidad acrecentando el caudal de los bienes públicos departamentales; y ni más ni menos es esto lo que perseguimos con el proyecto que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara.

Cuando una corporación municipal se halla en las condiciones angustiosas de sus finanzas cual la de Paysandú, sin que pueda imputársele ese estado á la aplicación inadecuada de los fondos; cuando esos débitos contraídos provienen no de despilfarros ó de iniciativas deplorables, inconsultas ó perjudiciales, sino de la satisfacción de necesidades imprescindibles, no chancelándolas por la exigüidad de sus rentas, entonces es, á nuestro juicio, un deber de los poderes públicos, intervenir eficazmente para transformar una situación abrumadora, crítica y gravosa, en otra alentadora llena de hermosas perspectivas que guarde armonía con ese cuadro de actividad progresista, fecunda y de desahogo financiero que presentan las demás Intendencias del país.

Confiados en que estas son las ideas que profesa la Honorable Cámara, dejamos con las consideraciones expuestas fundado el proyecto de ley adjunto, comprometiéndonos á ampliarlas en todas sus partes en el seno de la Comisión.

Montevideo, Mayo 18 de 1911.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.—Manuel Stirling, diputado por Paysandú.

5—El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart solicita licencia por el término de veinte días para atender á su quebrantada salud.

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

6—De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara, continuará el debate sobre la creación de la Legación en Cuba en sesión secreta.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Relaciones Exteriores, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Relaciones, doctor don José Romeu).

La Honorable Cámara pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 20 de Mayo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay" hasta la cantidad de *cuarenta y un mil quinientos pesos* ($ 41.500.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 23 del corriente á las dos de la tarde en dicha Oficina, calle de Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Secretaría.* 2041-v.may.23.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Uruguay entre las de Defensa y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*La Dirección.* 2037-v.my.31.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para el transporte de pedregullo y recebo desde la Cantera Municipal de "La Tablada del Norte" á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 2 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*La Dirección.* 2038-v.jn.2.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en la calle Primer Intendente entre la de Santa Lucía (Nuevo Paris) y el Camino de Melilla ó de Los Hornos, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría para consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 30 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*La Dirección.* 2039-v.my.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 68, y doña BALBINA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2200-v.jn.1.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOIZAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Convención núm. 262, y doña GREGORIA ARRIAGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Convención núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2201-v.jn.1.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 505, y doña GERMANA DELEON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2202-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 364, y doña AMELIA VERDEROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2203-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO P. MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Convención núm. 155, y doña TULIA MARTINEZ CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2204-v.jn.1.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENGOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en el Camino Carrasco sin número y doña DOLORES OÑEDERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Porvenir núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2205-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MALTEMPO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José Pedro Varela sin número, y doña ANTONIA POLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Pedro Varela sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2206-v.jn.1.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIVER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio núm. 32, y doña MARIA LUISA RIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2207-v.jn.1.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 52, y doña MANUELA BARRETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado 2208-v.jn.1.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINA

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Máximo Maximino Ferreira y don Valentín Castilla, el registro de una mina de manganeso situada en el Departamento del Salto, en campos de propiedad de la sucesión de don Juan Ferreira Pintos de Souza (2.o distrito de la 6.a sección). Dicha mina se denomina "Adelina". A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario. 2035-v.my.20.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry,* Juez de Paz. 2036-v.jn.20.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapuer y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus

créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.* 2034-v.jn.15.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.*

2033-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para series satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hagan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Bilar.* 2040-v.jn.15.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cáscos de verano para las mismas policías: todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCERA LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por tercera vez, para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 29 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.

Se hace presente que el acto se realizará con el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

2024-v.my.25.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para Bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 *p. m.* (*las de cascos de verano*), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1801-v.jn.13.

Asistencia Pública Nacional

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

A los bodegueros

Se llama *por segunda vez* á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el Lúnes 22 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección General.*

1990-v.may.22.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con *exacta especificación* de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre, Presidente.

Juan Gil Muupe, Secretario.

1620-v.my.21.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de aceite de lobo

Llámase á licitación para la venta del aceite de lobo que produzca la faena del año actual.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y en el sellado correspondiente en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada diez kilos puestos en el muelle.

Por más informes puede concurrirse á la misma Dirección.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*La Dirección.*

1963-v.my.26.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segunda llamado á licitación

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de obras de desagüe y adoquinamiento en la plataforma Norte del Depósito Capurro, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás datos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 á 5 1|2 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 26 de Mayo corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, oficial 1.o. 1995-v.my.26.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del ingeniero señor Octavio C. Hansen, que renunció y que había sido designado por los señores Ingenieros, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del ingeniero señor Octavio C. Hansen, durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Matemáticas, calle Cerrito número 2, el día 29 del corriente á las 5 p. m. y será presidida por el señor Decano de la misma.—Montevideo, Mayo 13 de 1911. — *Eduardo Brito del Pino*, Rector.—*Carlos María Sorin*, Secretario General. 1999-v.my.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciendose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General

el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1927-v.jl.5.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigalá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Oebotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Piaffty y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Doiemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.
El Secretario General.
1839-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1813-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*
825-v.jn.1.1911.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN, MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 787

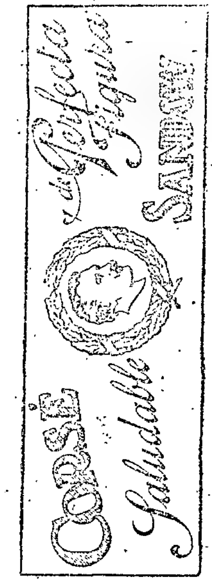


Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA FLOVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2023-v.jn.7.

ACTA N.o 777



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SANDOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2018-v.jn.7.

ACTA N.o 782



Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Gement Fabrik G. M. b. h.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CHAIN BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2019-v.jn.7.

ACTA N.o 780



Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Gallet, Pellerin y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1946-v.my.30.

ACTA N.o 771

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1942-v.my.30.

ACTA N.o 768

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1939-v.my.30.

ACTA N.o 769

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LU LU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1940-v.my.30.

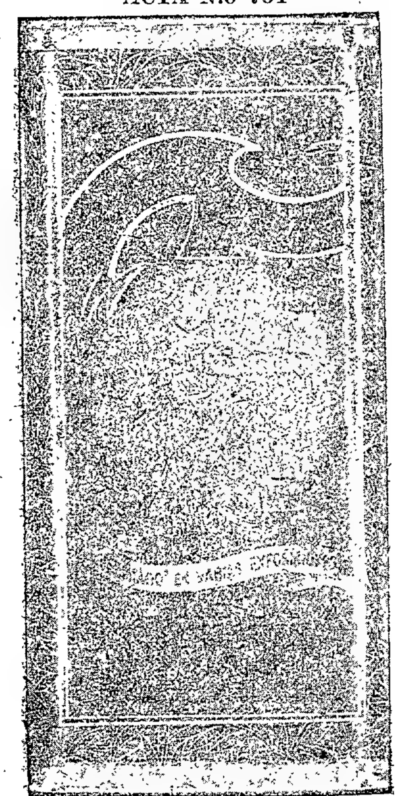
ACTA N.o 767

Con fecha 28 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TINKAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1938-v.my.30.

ACTA N.o 764

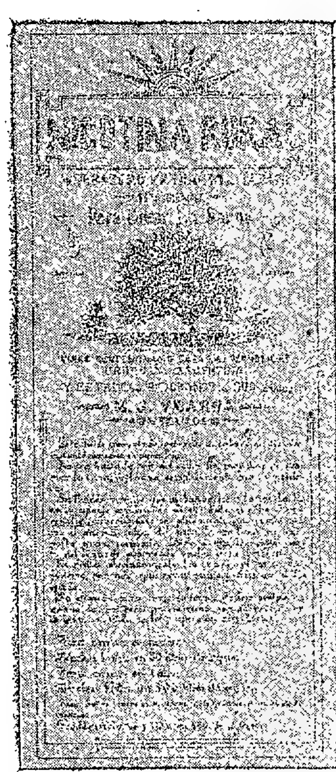


Con fecha 25 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bach, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAMITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2015-v.jn.7.

ACTA N.o 755



Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Magdaleno Ibarra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1935-v.my.30.

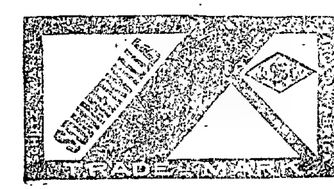
ACTA N.o 773

Con fecha 3 de Mayo de 1911, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Guimaraens y Cía., de Londres y Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIMARAENS y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1944-v.my.30.

ACTA N.o 775

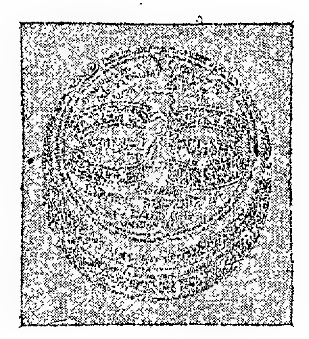


Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOMMERVILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1954-v.my.31.

ACTA N.o 776

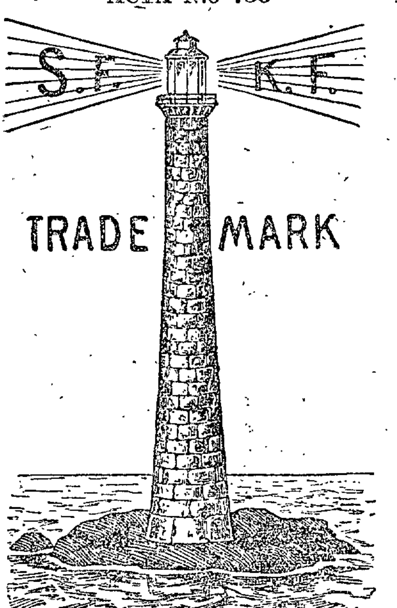


Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2017-v.jn.7.

ACTA N.o 756



Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Aktiebolaget Sveriges Forenade Konserv fabriker", de Gothenburg (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"S. F. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1936-v.my.30.

ACTA N.o 757



Con fecha 21 de Abril de 1911, la señora María D. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1937-v.my.30.

ACTA N.o 786

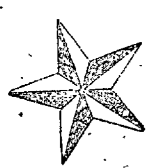


Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2022-v.jn.7.

ACTA N.o 784



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Beccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2020-v.jn.7.

ACTA N.o 785

MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2021-v.jn.7.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2016-v.jn.7.

ACTA N.o 772

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1943-v.my.30.

ACTA N.o 770

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENTE"

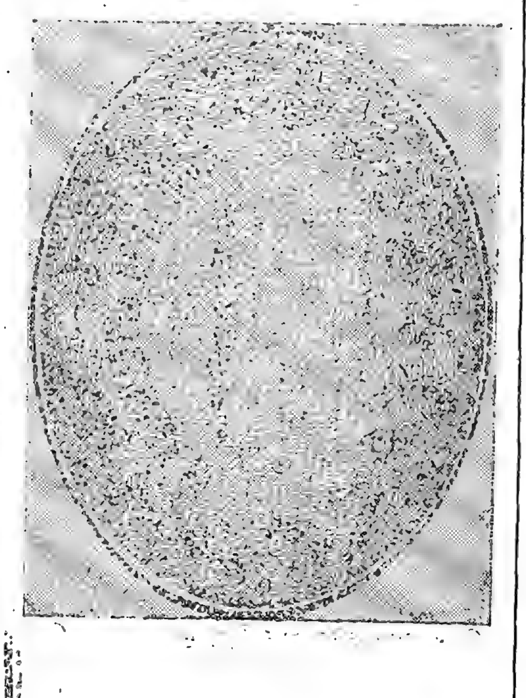
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
194 -v.my.30.

ACTA N.o 779









Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Hipólito García, por las señoras doña Francisca Seycher y de León, viuda de José Gener y Batet, y por la hija de éste, doña Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 50.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1945-v.my.30.

ACTA N.o 778



OXYLO

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Grande Belting Company", de la ciudad de Baltimore, Estado de Marryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OXYLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1955-v.my.31.

ACTA N.o 730



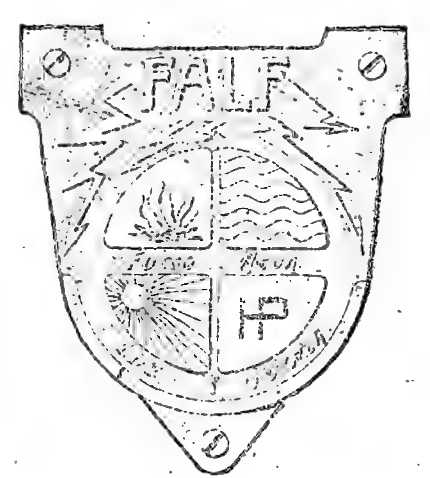
Con fecha 30 de Marzo de 1911, el señor Jacobo B. Menéndez, de la ciudad de San José (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"EL SECRETO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1933-v.my.30.

ACTA N.o 741



Con fecha 7 de Abril de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FALF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 12.a, 16.a á 28.a, 31.a á 35.a inclusive y clase 60.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1934-v.my.30.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Sub Receptoría de Puerto Sauce (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de una Sub-Receptoría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día lunes 22 de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1957-v.my.21.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*.

1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la Carretera á Maldonado, desde la calle San Carlos hasta el Puente del Manga, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*La Dirección*.

2014-v.may.29.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para el transporte de pedregullo y recebo, desde la Cantera Municipal de la Tablada del Norte hasta el Camino de Melilla, conocido por de "Los Hornos", con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección*.

1995-v.may.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección*.

1994-v.my.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones, en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*La Dirección*.

1925-v.my.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Carviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Gravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección*.

1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección*.

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección*.

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección*.

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adolina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1293 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección*.

1490-v.jn.6.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección*.

1409-v.may.24.

Intendencia Municipal de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de *veinte días*, para la construcción de noventa nichos y tres sepulcros en el Cementerio de esta Ciudad, todo de acuerdo y con estricta sujeción á los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina, donde los interesados podrán verlos en los días hábiles de 9 á 11 a. m., y de 1 á 4 p. m. durante el tiempo arriba indicado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á esta Intendencia hasta el 30 del actual, á las 2 p. m. en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue mas conveniente ó de rechazar todas las que fueren presentadas.—Florida, Mayo 10 de 1911.—*Urbino Barreiro*. 1981-v.my.30.

Intendencia Municipal de Minas

EMPLAZAMIENTO

Se cita á don Bruno C. Corbo, José Lemas, Casiano C. Mesa y José Escriu, para que en el término de veinte días comparezcan á la Secretaría de esta Intendencia, á objeto de notificarles la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el expediente iniciado sobre subdivisión de terrenos y apertura de la calle Olimar.—Minas, Marzo 11 de 1911.—*Alfredo de León*, Secretario. 2000-v.jn.5.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á licitación amplia para la construcción parcial del primer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta Urbana de la Ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 4 y 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley, y se abrirán el día 22 del corriente á las 3 p. m., en presencia de todos los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 6 de Febrero ppdo., el cual deberá ser observado estrictamente.—Paysandú, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Levaggi*, Secretario. 1986-v.may.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 33, y doña MANUELA BOUZAS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2178-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN DALMAU, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la calle Florida núm. 53, y doña LORENZA VILLANUEVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Paysandú núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2175-v.may.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RODRIGUEZ, 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 19, y doña SARA RIOS CLEMENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2160-v.my.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GOÑI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Goñi (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Rampla núm. 79, y doña PETRA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ucar (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Rampla número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2186-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FINI, de 38 años de edad, de estado divorciado de doña Elvira de Nava, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 394, y doña GEMMA DE MATTEIS,

de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2161-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 384, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Herveceño (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Colón núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2162-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BURILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Cerrito núm. 26, y doña JOSEFINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Nogales (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2155-v.my.24.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GARAZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Recinto núm. 64, y doña JOSEFA FRANCISCO SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Recinto núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2187-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO CAPELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón núm. 181, y doña ELENA LEBREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercado Chico número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2174-v.may.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE JUAN DULCINO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 60, y doña MARIA DEL CARMEN MONTES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2175-v.may.25.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 17 y doña CARMEN VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2179-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARTOLO TOMÉ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 333, y doña BENILDA BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2163-v.my.25.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 367, y doña ELISA SUANNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2180-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 361a, y doña ELIDA FONTAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2181-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 265, y doña SARA AMADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Médanos núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2188-v.my.25.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 841, y doña ISABEL CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2195-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ejido núm. 22, y doña FRANCISCA MANDURÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2196-v.my.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORGARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 3, y doña JOSEFINA CIGNORINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2164-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GULLUNG (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 158, y doña MATILDE RYCKEBOER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2165-v.my.25.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina núm. 70, y doña ENCARNACION CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Durazno núm. 351a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2182-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLAGRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Salta, domiciliado en la calle Colonia núm. 468, y doña FELICIA TERESA PERNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2156-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO DELPRESTITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, do-

miciliado en la calle Migueleto núm. 169, y doña JUANA DEMAURO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Olimar núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2157-v.my.24.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BUSSO, de 41 años de edad, de estado viudo de María Rivero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 176, y doña INOCENCIA EMILIA DOLL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Sierra núm. 147a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2189-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Caraballo núm. 29, y doña INES LEGORBURU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2190-v.my.25.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MORANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Miguelete (17.a sección), y doña MELANIO LEOPOLDINA LAMAZOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a Sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
2183-v.may.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLOMO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña AMELIA SALHÓN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2191-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 52, y doña ANGELA GHISO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2166-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ARDANZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 377, y doña ELENA BASSAHUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juanicó núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2176-v.may.25.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PAGEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 6, y doña VICTORIA TRABA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial de Estado Civil.
2167-v.my.25.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRONTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA AMADEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2192-v.my.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gómez núm. 20, y doña MAURICIA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2168-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PIZZORNO SCARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 239, y doña ANGELA MARIA JAUME, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2169-v.my.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SCARONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña HERMINIA VALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2197-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO D' ESPAUX, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 150 (7.a sección), y doña ANGELA APRILE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes núm. 551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2193-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POUY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 79, y doña MARIA PERUCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 276, y doña MARIA ELENA PENATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2170-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COMOTTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 767, y doña CARMEN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2171-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MOGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Arismendi núm. 9, y doña LOLA HERMINIA VILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arismendi núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2172-v.my.25

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANAVARI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacio-

nalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Luis de la Torre núm. 44, y doña CARMEN RAGIOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constituyente s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2193-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON MONTERRUBIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 257, y doña JULIETA AUGUSTA MOTTEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOMBARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, y doña CAROLINA BANCHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PARRELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 151, y doña ROSARIO PETRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2177-v.may.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló núm. 50, y doña LUISA MONTEDÓNICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia núm. 48, y doña IRENE MARRERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justicia núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. CASAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2190-v.my.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BARDINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. —Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*D. E. González,* Escribano Público.

1918-v.my.30.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de tres minas de hierro, cuarzo aurífero blanco y cuarzo aurífero azul, sitas en la octava sección del Departamento de Rivera. Dichas minas están situadas en campos de la Sucesión de Baldomero Cabrera, sobre la cuchilla de Cerros Blancos, paraje denominado "Caraguatá", en el cerro llamado Morros Negro. La primera denominada "Irene", tiene por límites al Norte el arroyo Caraguatá, al Sur camino vecinal, al Oeste Hilario Tournée y al Este campo de la Sucesión Cabrera. Las dos últimas, designadas con los nombres de "Margarita" y "Artigas", lindando al Norte con Libindo de Souza Leal, al Sur arroyo Caraguatá, al Este Constancia Vaz de Alonzo y al Oeste Hilario Tournée.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.

2026-v.my.27.

Juzgado L. Departamental de Artigas

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: Que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: "*Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Correta, quienes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Bürmester.—Justo Tourn, $ 32.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassia.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $. 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.631.64.—Antonio Senise, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro y Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintede, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Brave, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1908-v.jn.4.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el apoderado de la sucesión EVANGELISTA RIVERO DA SILVA, solicitando rectificar la partida de defunción de dicha causante, diciéndose en el escrito presentado lo que se transcribe en su parte esencial: Que al declararse la apertura de esta sucesión, auto de fs. 13, se ha hecho bajo el nombre de Evangelista Ribeiro de Silva, de acuerdo con lo que se halla establecido en la partida de óbito de fs. 11, lo que constituye un error, pues el nombre de la extinta, era María Evangelista Ribeiro de Silva, como así resulta comprobado fehacientemente por las partidas de casamiento de la causante con don Pedro Silva, fs. 2 y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, glosadas de fs. 4 á fs. 10 de estos autos. Que ese error se debe á que las personas que hicieron la inscripción de defunción eran extrañas á la familia de la extinta, y quienes suministraron esos datos agenas también á aquella pues la causante falleció en la ciudad del Salto, donde fué llevada precipitadamente á causa de sus males. Que constituyendo esa omisión una dificultad para el emplazamiento que prescribe el artículo 2011 del Código de P. Civil, en esta sucesión, vengo á solicitar de S. S. se sirva ordenar la rectificación de la partida de defunción de la causante, antes de hacerse la publicación de edictos, prescripta por derecho, mandando se establezca en el Registro respectivo, el verdadero nombre de la extinta que era María Evangelista Ribeiro de Silva, en lugar de Evangelista Ribeiro de Silva, como allí solo se consignado, pues resulta evidente la falta del primer nombre de aquella, quién aparece firmada en el acta matrimonial con el nombre de María Evangelista Ribeiro. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 6 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1863-v.my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 28 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1739-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1740-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1665-v.my.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1657-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1655-v.my.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Benicio López Morales, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 22 de 1911.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes, en representación de los sucesores de don Benicio López Morales sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que se notan en las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Benicio López Morales con Eulogia Ferreira, figuran los contrayentes con los nombres de Benicio Morales y Eulogia Pereyra, cuando los verdaderos son Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María, aparece éste como hijo de Benicio Morales, cuando debió decir: hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Florencio, figura éste como hijo de Benicio Morals cuando el verdadero nombre del padre es Benicio López Morales. 4.o En las actas de nacimiento de Eulogia y de Dorotea Eulalia, aparecen como hijas de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, cuando debió ponerse: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira, que son los verdaderos. 5.o En el acta de nacimiento de Evangelita, figura el nombre de la inscripta como Ebangelita y como hija de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Evangelita, hija de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 6.o En el acta de nacimiento de Petronila, aparecen los padres con los nombres de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 7.o En el acta de nacimiento de Miguel, figura éste con el nombre de Miguel Moralez, hijo de Benicio L. Moralez y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Miguel, hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 8.o En el acta de nacimiento de Basilia, aparece Basilia López, hija de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, debiendo decir: Basilia, hija de Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 9.o En el acta de nacimiento de Pedro Crisólogo, se nota en el apellido del padre y en el nombre de la madre el error ortográfico de haberse escrito Moralez y Eulojia, cuando debió escribirse Morales y Eulogia. 10. En el acta de nacimiento de Natividad, le han puesto Notividad Morales, cuando han debido poner Natividad, notándose el mismo error ortográfico que en el acta anterior en el nombre de la madre, pues han escrito Eulojia debiendo escribir Eulogia. 11. En el acta de nacimiento de Teresa Jesusa, se ha incurrido en el error de escribir Eulojia, cuando debió escribirse Eulogia. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de fs. 22 á fs. 23 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 23 y 30. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, éste funcionario se expidió á fs. 27, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que expresa el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga las anotaciones correspondientes en los asientos originales de las actas mandadas rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplidas, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Pedro Aladio*." Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Mayo 13 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano.

2020-v.jn...

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1357-v.jl.25.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berindoague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirles ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirles en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Aseldecai de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.22.

Remates Judiciales

Alejandro Dell'Acqua

JUDICIAL

El día 27 del corriente mes de Mayo, á las 2 p. m. —En la villa de Pando—De un lote de terreno con todos los edificios, un gran galpón de material para depósito de cereales, un monte de sauces y varias clases de árboles frutales. Este terreno se encuentra al lado de la carretera y á 200 metros del gran Parque que ya está sancionado y se rematará con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Mayo, á las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Alejandro Dell'Acqua, por ante el Juez que suscribe y con asistencia del Escribano don Isidoro Furriol, de una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta villa, compuesto de una área de quince mil metros cuadrados más ó menos, ubicado así: al Norte, sucesión de Cipriano Parga; Sud y Oeste, con Margarita Parga, y al Este, con la Cañada de la Calera. Ha sido tasada en la suma de tres mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor que la de la tasación y que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código Civil. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Escolástico de los Santos y doña Fermina Sanz. Los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Escribanía de Furriol, en Pando.—Pando, Mayo 9 de 1911.—*Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz.

1976-v.my.27.

COMERCIALES

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat*.

2029-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferes (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.*

2031-v.jun.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para serles pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Marcelino Mauriz.*

2032-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de *Luis Figoli.*

2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiria hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 113 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque.*

2027-v.jn.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presentèn en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart.* 2010-v.jn.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba baje la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernándo Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que el doce de Mayo de mil novecientos once autorizó el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de hacer funcionar compañías de óperas, operetas, comedias y zarzuelas en el teatro Cibils, tenian establecida en esta ciudad los señores Dámaso Sierra y Rodolfo Raggio y que giraba bajo la firma personal de Dámaso Sierra; habiendo quedado á cargo del señor Sierra el activo y pasivo social. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1911.—*Dámaso Sierra.—Rodolfo Raggio.* 2001-v.my.30.

Molino Lavrero

Hacemos público que hemos otorgadò escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Lavrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificiós á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Lavrero y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio què en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevidèo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.*

2008-v.my.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Saritjol.* 1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hagó esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.*

1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclución de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.*

1988-v.jun.11.

Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 dè Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911. —*Julián Casco.* 1992-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Cárlos Bottini.* 1991-v.jun.12.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñan.—Juan Blois.* 1980-v.jn.7.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Pedrouzo, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 28. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.* 1983-v.jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Miguelete, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.*

1982-v.jun.7.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el infrascripto Crisanto Fuentes ha prometido vender al también firmado Domingo García, el negocio de café, fonda y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 13 al 19, edificio del Mercado de lPuerto. Los acreedores deberán presentarse al mismo señor Fuentes dentro del término de treinta días, bajo las penas de aquélla ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Crisanto Fuentes.—Domingo García.*

1963-v.jn.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaay", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.*

1965-v.jun.9.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que han vendido á los señores López y Rebollo, las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en el Paso de Ramírez (7.a sección del Departamento de Durazno). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Berges y Castro.*

1969-v.jn.6.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Erricco, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.*

1972-v.jun.6.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Marcos Varela.*

1967-v.jn.6.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavaccha, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911. —*José Lepage.—Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavaccha.*

1962-v.jun.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón de Miguel Alvarez y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que don Miguel Alvarez Abella tenía establecida en "Puntas de Santa Lucía". (1.a Sección Judicial del Departamento de Minas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término de 30 días á todos los que se consideren acreedores de don Miguel Alvarez Abella, para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio arriba indicada.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Alvarez.—Rómulo Zabalza.*

1960-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golsar, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911. —*Juan Peila.* 1977-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chopitea y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho á alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.* 1971-v.jun.6.

Venta de armería

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor José Herminio Togni, mi casa de negocio denominada "Armería Italiana", establecida en la calle Agraciada núms. 151 y 153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que en el término de 30 días se presenten todos los que se consideren con derecho al citado negocio, pues vencido el plazo señalado el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 6 de 1911. —*Francisco Nogara.*

1961-v.jun.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y Aguiar.—Taboada Casanovas y Cía.—Carlos Aguiar.*

1948-v.jun.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Máximo Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Gorriti esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Ramón Nandín Hnos.*

1930-v.jun.2.

Venta de tipografía

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y en virtud de haber prometido vender el negocio que poseo en la calle San José número 159, de esta ciudad, llamo á todos mis acreedores para que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Amadeo Veggia.*

1956-v.jn.4.

Venta del café "Paris"

Convocamos á los que se consideren nuestros acreedores ó con derecho alguno al "Café Paris" y billares, establecido en la calle 18 de Julio núm. 470, para que se presenten en forma á fin de poder escriturar libre de obligación y de deudas á los señores Pablo Barbé y Pedro Antonio Guidobono ese negocio, que hoy nos comprometemos á vendérselo diez días después de estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Leopoldo Aspesi.—Joaquín Vizoso.*

1953-v.jn.4.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Exámenes	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 2.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 3		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 16	Estación Llamas..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 37.	Colón..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado..................		V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado..................		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.o	[Ay]udantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.o	Ayudantía de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
[illegible]	Ayudantías para las Escuelas Rurales...........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Santa Lucía..................	V. ó M.	31 de Mayo de 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo..............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi..............	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco..............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. [illegible]...	Paso de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	1er. grado núm. 5.	San José..................	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sandú..................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico..............	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..............	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 20..	Ceibo..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 10..	Garzón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	Picada de Chafalote..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Chafalote..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Maturrango..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Laureles..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías..................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7.......	Tres Islas..................	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo..............	V.	31 de Marzo de 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36...	Minuano	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 32..	Montecito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
1.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.°	2.o grado núm. 8	Mercedes	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Migueleto	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando eba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determina a y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1610-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos, teníamos establecido en la casa núms. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.*

1950-v.jun.6.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público, que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Montevideo con fecha 1.o de Noviembre del año próximo pasado, desde esa fecha quedó disuelta la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenía establecida con don Sinforoso González, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Abayubá, Mayo 5 de 1911.—*Pedro Bentancur.*

1929-v.jun.2.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á los señores Alberto Obes y Juan Vaccaro, mi casa de comercio denominada "Bar y Café Capurro", sito en la calle Capurro núm. 28, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio, pueden presentarlos á su propietario señor Santos Napoli en la calle Capurro núm. 28, que le serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Santos Napoli.*

1932-v.jun.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Grosso, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arenal Grande núm. 113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Cándido Domínguez.*

1951-v.jun.3.

Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.*

1931-v.jun.6.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos prometido en venta á los señores Olgiati, Goribón y Cía., la casa de comercio que tenemos en esta plaza en los ramos de tienda y sastrería, situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San José, Mayo 3 de 1911.—*Pérez y Perfetti.*

1922-v.my.28.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la Avenida 18 de Julio núm. 318, á los señores Bértola hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de treinta días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Manuel y Luis Cambón.*

1916-v.my.28.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores del comercio de mi propiedad, en el ramo de lechería y chocolatería denominada "Vida Nueva", sita en la calle Bartolomé Mitre núm. 197, que he prometido vender dicho comercio á los señores Domingo Capellán y Vicente Salgado, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Alfredo Iglesias.—Vicente Fernández.*

1914-v.my.28.

Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Pérez y Añón, con el negocio que teníamos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Canelones núm. 257, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Añón y quedando desligado de todo compro-

miso el socio don Millán Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Millán Pérez.—Jesús Añón.*

1911-v.may.25.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Florencio Bálsamo, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Rojo y Blanco", sito en la villa de Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Rivera, Mayo 2 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1921-v.jn.4.

Venta de almacén

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender á Manuel Marletty y hermano, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la Avenida Garibaldi esquina Aldea, denominada "Descanso de los Quinteros". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Mariano Marletty.*

1910-v.my.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munhó y Lavignasse, habiéndose hecho cargo del activo los señores don Martín Munhó y don Juan Campedraglia, lo que hacemos saber también al comercio, para que los que se consideren con derecho se sirvan pasar á cobrar sus cuentas en el término de treinta días de la fecha, como ordena la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Munhó y Lavignasse.*

1907-v.my.25.

Venta de lechería

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Ravazza, mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 171, en el ramo de lechería. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que todos los que tengan derechos á deducir se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 1.o de 1911.—*Ventura Silva.*

1917-v.my.28.

Fonda y pasada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Guillermo Feyvó, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto núm. 88 esquina Alzaibar núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1911.—*José María Mari.*

1906-v.my.25.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Dula.*

1966-v.jn.10.

Venta y formación de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, el firmante Sangiorgi vendió á favor del otro firmante Gallegati, la mitad del restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle San José núm. 221, esquina Ibicuí, y nos asociamos para explotar ese negocio, bajo la razón de Sangiorgi y Gallegati, quedando á cargo de Sangiorgi las deudas y créditos anteriores al cuatro del presente mes, fecha en que empezó la sociedad.—Montevideo, Abril 29 de 1911. —*Federico Sangiorgi.—Angel Gallegati.*

1905-v.my.25.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado la venta del establecimiento que poseemos en Pando, al señor Eduardo Carrillo, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo concurrir los interesados por cualquier cuenta á la calle Durazno núm. 410, de 12 á 2 p. m.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Alfaro y Sienra.*

1897-v.my.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagiotezia
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bessio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dásrez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Garbisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverniggi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sonto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sielin y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmuns Gelorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lebano y Anastasi.
Petillión, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina R. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrari

Magín Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto F. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Mayo 1.º de 1911.

V.º B.º: *Zas.* — *Jno. Olivera.*

1947-pte.1016.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratodo vender á favor de don Antonio J. Cozzolino, la fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Benito Arias.*

1896-v.my.24.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 160, al señor don Miguel Gonula.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Bautista Fricán.*

1901-v.may.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y restaurant, giraba en esta plaza bajo la firma de Monzeglio Rovarino y Cía., en la calle Agraciada núms. 42 al 46, de esta ciudad, separándose de dicha sociedad el señor Lorenzo Rovarino, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Eduardo y César Monzeglio. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los 30 días á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pasado que sea dicho plazo, los señores Eduardo y César Monzeglio, no serán responsables en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Monzeglio, Rovarino y Cía.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Eduardo Monzeglio.—Lorenzo Rovarino.—César Monzeglio.*

1959-v.jun.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que hemos contratado vender nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia núm. 359, de esta ciudad á los señores Antonio Núñez y Francisco Varela y cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, pasen á cobrarlas en el término de 30 días contando desde la fecha, pues pasado dicho plazo, los nuevos compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Santiago Morandi.—Núñez y Varela.*

1952-v.jun.3.

Venta de casa de puntillas

Participo al comercio que he prometido vender á don Ricardo Eliseo Saá las existencias de la casa de negocio que en el ramo de puntillería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 126. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco González.*

1394-v.my.25.

Venta de tienda

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Antonio Calcagno, las existencias del negocio que poseo en la calle San José núm. 192. Los que tengan cuentas pendientes, deben presentarse á la calle Yí núm. 285a, para arreglar sus créditos.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*José Bobba.*

1891-v.my.24.

Al comercio

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Tristán Loreto, las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Central", situado en la calle Sarandí esquina Figueroa. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*E. V. Justo Silva.*

1904-v.may.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Julio Mestre, el 26 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la firma de Antonio Spera, quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio industrial don Benito Colombo. Los que se consideren con derechos contra la referida firma deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á percibir el importe de sus créditos en la casa de don Antonio Spera, en Montevideo, calle Sarandí núm. 228.—Melo, Abril 28 de 1911.—*Antonio Spera.—Benito Colombo.*

1884-v.my.28.

Venta de peluquería

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Félix Zambella, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, perfumería y postales, etc., situada en la calle Colón núm. 40, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 27 de 1911.—*Elías M. Cozzolino.*

1890-v.may.29.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Carlos Mazzironi, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen núm. 114. Los que se consideren acreedores á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Lorenzo hermanos.*

1885-v.my.23.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho, hacemos público haber convenido de mútuo y amigable acuerdo, en que el firmante señor Bertomasco quede apartado en adelante de la casa comercial "J. de Lilla é hijo", que gira bajo el rubro de "La Central", retirando su capital y utilidades correspondientes, y continuando la casa sus negocios entre los señores de Lilla, en un todo de acuerdo con el contrato social de 21 de Septiembre de 1908, autorizado por el escribano don Elías Ximénez.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*José de Lilla.—Humberto de Lilla.—Tomás Bertomasco.*

1882-v.may.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de fecha diez de los corrientes mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha *disuelto de común acuerdo* la sociedad que giraba bajo la firma de Tógores Hnos., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Rafael Tógores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Rafael Tógores.*

1881-v.may.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Domingo Caballero, nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar teníamos establecido en la calle José L. Terra núm. 123, esquina Blandengues, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren nuestros acreedores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Juan Moltrasio.—José Moltrasio.*

1883-v.may.21.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Llenando el requisito prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á quienes hubiere lugar, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el 25 del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., quedando á cargo de su activo y pasivo los señores Jaime y César Faréll, los que con la misma fecha constituyeron una nueva sociedad con el señor Vidal Pesquera, la que girará también bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., y continuará explotando el ramo de ropería al por mayor como la extinguida sociedad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*J. Faréll.—C. Faréll.*

1886-v.may.28.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle ó Camino Aldea núm. 180, á favor del señor don Pedro Orecchio. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del *término de 30 días* se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra dicha casa indicada, el comprador señor Orecchio queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Miguel Ottonello.*

1877-v.may.20.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Zubeldía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Del Campo Eúskaro", que poseo en la calle Uruguayana núm. 251, esquina Gómez. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideran acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Felipe Martirené.*

1869-v.my.20.

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con don Andrés Castro, la venta del café y billar que tenemos establecido en esta plaza, calle Hocquart núm. 125. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la Escribanía de don Pedro Ostitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Oiz y Erro.*

1866-v.my.20.

Al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á Antonio Rincón y Cía., la casa de comercio que en el ramo de ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 18. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*A. R. Bonino.*

1862-v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Costas y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera núm. 411, esquina Pereira de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el com-

prador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Pernasetti y Stromatti.*

1876-v.may.20.

Venta de joyería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Emilio Studler, la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas), calle Uruguay esquina á la de Santa Rosa, emplazándose á los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Eladio Peña y Piñero.*

1867-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos que correspondan, participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Briganti y Lladó, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Américo Briganti.—Rocha, Abril 24 de 1911.—*Américo Briganti.—Estanislao Lladó.*

1895-v.my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto dividir la sociedad disuelta por vencimiento de término que teníamos constituída en este paraje con la firma de Silva y Cardozo y para explotar los ramos de almacén, tienda, ropería, zapatería, talabartería, ferretería y compraventa de frutos del país etc., y al mismo tiempo que el socio Antonio Regino Cardozo, ha prometido vender al socio señor Mario Horacio Silva, el activo y pasivo de dicha sociedad que le corresponde en la precitada división, quedando en consecuencia el señor Silva con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de aquella sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en su domicilio de Laureles en esta Sección con los justificativos de sus créditos para series satisfechos so pena de las consecuencia que la propia ley establece. —Laureles, 9.a Sección de Tacuarembó, Abril 23 de 1911.—*Silva y Cardozo.—Mario Horacio Silva.—Antonio R. Cardozo.*

1875-v.may.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el paraje denominado Paso del Cementerio (Sopas), bajo la razón social de Mencía y Alvarez, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y depósito de frutos, separándose de dicha sociedad el señor Jacinto Mencía y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Salomé Alvarez. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sopas, Abril 10 de 1911.—*Jacinto Mencía.—Salomé Alvarez.*

1858-v.my.25.

Venta de tienda y mercería

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Miguelina Sisto, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Justicia núm. 85. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Rufino Gutiérrez.*

1923-v.jun.1.o.

Venta de herrería

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez con esta fecha, hemos vendido á don Pascual Antonio, el establecimiento de herrería denominado "Taller Artístico", sito en la calle Brecha núm. 5, de esta ciudad. A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 3 de 1911. —*Nicolás Patti.—Bartolomé Verga.*

1949-v.jun.3.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Alejandro Amorín las existencias del despacho de bebidas y sala de billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos.—Salto, Mayo 2 de 1911.—*Felipe Longa.*

1920-v.jn.4.

Imprenta del Diario Oficial—Soliz 55